

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE COMPROBANTES DE PAGO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PERIODO 2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. CLAUDIA MARIBEL SUÁREZ CORTEZ

ASESOR:

Dr. CPC. JULIO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA- PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres, Rosario y Cristóbal, por ser mi mayor motivación y fuente de inspiración para alcanzar mis sueños, por su incondicional apoyo a lo largo de mi vida y por sus muestras de amor puro en cada paso que doy.

A mi hermana Lucy M. por ser mi consejera personal y por acompañarme en este largo camino que ha significado un logro en mi carrera profesional.

A mi Roberto T. por caminar de mi mano y brindarme su apoyo constante.

A mi querido tío Miguel A. que desde el cielo me acompaña y guía mis pasos.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Cajamarca y a los catedráticos de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, quienes han contribuido a mi formación profesional.

A mi estimado asesor Dr. Julio Sánchez De La Puente, por su apoyo desinteresado y porque con sus conocimientos, motivación y guía ha sido posible culminar con éxito la presente tesis.

A mi hermana Lucy M. por sus aportes y sugerencias en la elaboración del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.1. Identificación del Problema.....	14
1.2. Formulación del Problema	15
1.2.1. Problema general.	15
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Objetivo General	16
1.4. Objetivos Específicos	16
1.5. Justificación e importancia de la investigación	17
1.5.1. Justificación teórica	17
1.5.2. Justificación práctica	17
1.5.3. Justificación académica	17
1.6. Limitaciones de la Investigación	17
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes del Problema	18
2.1.1. Antecedentes internacionales	18
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	21
2.1.3. Antecedentes regionales	27
2.2. Base Legal	27
2.3. Bases Teóricas	31

2.3.1.Sistemas de Emisión Electrónica.....	31
2.3.2.Comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados	51
2.3.3.Obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos.	64
2.3.4.Contingencias en la emisión de comprobantes de pago electrónicos ...	65
2.3.5.Obligación Tributaria.	68
2.3.6.Facultad de fiscalización	72
2.4.Definición de Términos Básicos	73
CAPÍTULO III	
HIPÓTESIS Y VARIABLES	76
3.1.Hipótesis	76
3.1.1.Hipótesis general	76
3.1.2.Hipótesis específicas.....	76
3.2.Variables.....	76
3.2.1.Variable independiente	76
3.2.2.Variable dependiente	77
CAPÍTULO IV	
METODOLOGÍA	78
4.1.Tipo y Diseño de Investigación.....	78
4.1.1.Tipo de investigación.....	78
4.1.2.Diseño de la investigación.....	78
4.2.Método de investigación.....	79
4.2.1.Método inductivo.....	79
4.2.2.Método analítico	79
4.3 Población y Muestra	79
4.3.1.Población.	79
4.3.2.Muestra	79
4.4.Unidad de Análisis	80
4.5.Operacionalización de Variables.....	81
4.6.Técnicas e Instrumentos de Investigación	82
4.6.1.Técnicas de recolección de datos.....	82
4.6.2.Instrumentos de recolección de datos.	82
4.7.Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información	83

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	84
5.1.Presentación de Resultados	84
5.1.1.Número de personas jurídicas emisoras de comprobantes electrónicos	84
5.1.2.Número de emisores electrónicos obligados	85
5.1.3.Tipos de Sistemas de Emisión Electrónica.....	86
5.1.4.Proceso de implementación del Sistema de Emisión Electrónica	87
5.1.5.Cantidad de comprobantes de pago y documentos relacionados a estos emitidos mensualmente.....	89
5.1.6.Tipos de comprobantes electrónicos utilizados	90
5.1.7.Tipos de comprobantes físicos utilizados	91
5.1.8.Beneficios del uso de comprobantes electrónicos	92
5.1.9.El uso de comprobantes de pago electrónicos como medida preventiva	93
5.1.10.Encuesta valorativa	94
5.2.Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	102
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	108
ANEXOS.....	114

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Modalidades para el uso del SEE-OSE.....	42
Tabla 2. Resultado de la Solicitud para el Registro OSE.....	44
Tabla 3. Infracciones y sanciones OSE.....	46
Tabla 4. Series en el Sistema de Emisión Electrónica	52
Tabla 5. Operatividad del Comprobante Electrónico.....	53
Tabla 6. Comprobantes Electrónicos que los SEE permiten emitir	63
Tabla 7. Incorporación gradual de contribuyentes al SEE.....	64
Tabla 8. Medios de envío de información en casos de contingencia	67
Tabla 9. Operalización de variables	81
Tabla 10. Número de emisores electrónicos	84
Tabla 11. Emisores electrónicos designados y voluntarios.....	85
Tabla 12. Sistemas de Emisión Electrónica (SEE)	86
Tabla 13. Dificultades en la implementación del SEE.....	87
Tabla 14. Tiempo de implementación del SEE.....	88
Tabla 15. Cantidad mensual de comprobantes emitidos.....	89
Tabla 16. Comprobantes electrónicos utilizados	90
Tabla 17. Comprobantes físicos utilizados	91
Tabla 18. Beneficios de los comprobantes electrónicos	92
Tabla 19. Factores que el SEE ayuda a prevenir.....	93
Tabla 20. Encuesta valorativa	94
Tabla 21. Información estadística de la encuesta valorativa.....	95

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Plazos de evaluación de solicitud de inscripción en el Registro OSE...	45
Figura 2. Sistema de Emisión Electrónica - Monedero Electrónico	61
Figura 3. Sistema de Emisión Electrónica - Consumidor Final	62
Figura 4. Comprobante emitido en contingencia	66
Figura 5. Sujeto pasivo (deudor tributario)	70
Figura 6. Número de emisores electrónicos	84
Figura 7. Emisores electrónicos designados y voluntarios	85
Figura 8. Sistemas de Emisión Electrónica (SEE)	86
Figura 9. Dificultades en la implementación del SEE	87
Figura 10. Tiempo de implementación del SEE	88
Figura 11. Cantidad mensual de comprobantes emitidos.....	89
Figura 12. Comprobantes electrónicos utilizados	90
Figura 13. Comprobantes físicos utilizados	91
Figura 14. Beneficios de los comprobantes electrónicos	92
Figura 15. Factores que el SEE ayuda a prevenir	93
Figura 16. Frecuencia de la asistencia a capacitaciones de la SUNAT	95
Figura 17. Frecuencia del uso de comprobantes físicos en contingencia	96
Figura 18. Frecuencia del cumplimiento de la obligación de informar a la SUNAT los comprobantes físicos utilizados en contingencia	96
Figura 19. Frecuencia de las dificultades presentadas en la emisión y entrega de comprobantes electrónicos	97
Figura 20. Frecuencia de las facilidades que brinda el SEE en la emisión y entrega de comprobantes electrónicos	97
Figura 21. Frecuencia del pago de impuestos dentro del plazo	98
Figura 22. Frecuencia de las facilidades que brinda el comprobante electrónico. 98	
Figura 23. Frecuencia del cumplimiento de la obligación de emitir y otorgar comprobante electrónico	99
Figura 24. Frecuencia de infracciones cometidas	99

Figura 25. Frecuencia del cumplimiento de la obligación de presentar los libros y registros electrónicos dentro del plazo.....	100
Figura 26. Frecuencia de las facilidades que brinda el comprobante electrónico en la presentación de declaraciones juradas ante la SUNAT.....	100
Figura 27. Frecuencia de la presentación de declaraciones juradas dentro del plazo	101

RESUMEN

La presente investigación tiene como objeto de estudio analizar que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca. Se trata de una investigación descriptiva cuyo diseño es no experimental transeccional, con una muestra de 51 empresas pertenecientes al sector comercio en el distrito de Cajamarca.

Para la recopilación de información se aplicaron tres técnicas de recolección de datos tales como la encuesta, la sistematización bibliográfica y el análisis documental y se utilizaron dos instrumentos: el cuestionario y las fichas bibliográficas.

Luego del análisis de la información se determinó que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, pues en promedio el 69.3% del total de la muestra siempre cumple con sus obligaciones, tanto formales como sustanciales, siendo las principales facilidades que les brinda la emisión electrónica de comprobantes, el ahorro de tiempo, el pago de impuestos, la presentación de declaraciones juradas y el llevado de libros y registros electrónicos.

Palabras clave: emisión electrónica, comprobantes de pago, obligaciones tributarias formales, obligaciones tributarias sustanciales.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze how the electronic issuance of payment receipts facilitates the fulfillment of tax obligations of legal entities of the commercial sector of the Cajamarca district. This is a descriptive investigation whose design is non-experimental transactional, with a sample of 51 companies belonging to the commerce sector in the district of Cajamarca.

For the collection of information, three data collection techniques were applied such as the survey, bibliographic systematization and documentary analysis and two instruments were used, the questionnaire and the bibliographic records.

After the analysis of the information, it was determined that the electronic issuance of payment vouchers facilitates the fulfillment of tax obligations of legal entities of the commercial sector of the Cajamarca district, since on average 69.3% of the total sample always meets its obligations, both formal and substantial, being the main facilities provided by the electronic issuance of vouchers saving time, paying taxes, filing affidavits and keeping books and electronic records.

Keywords: electronic issuance, payment vouchers, formal tax obligations, substantial tax obligations.

INTRODUCCIÓN

Las tecnologías de la información hoy en día juegan un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad, pues contribuyen al crecimiento económico del país, es así como la SUNAT en su búsqueda por controlar la evasión fiscal y hacer más eficientes sus procesos de fiscalización, ha venido implementado el uso de los comprobantes de pago electrónicos, cuya obligatoriedad se ha ido incrementando de manera progresiva desde el año 2014.

Los comprobantes de pago electrónicos juegan un papel fundamental en las transacciones comerciales, por lo que la simplicidad y facilidad en su emisión permite a los usuarios realizar sus actividades comerciales con mayor seguridad y rapidez, siendo la implementación de un Sistema de Emisión Electrónica de vital importancia para cumplir dicho objetivo; sin embargo, muchos empresarios cajamarquinos, sobre todo aquellos dedicados al sector comercio, cuyos niveles de facturación que van de medio a alto aún no cumplen con esta Obligación Tributaria o si lo hacen, muchos de ellos incurren en diversos errores, lo cual a futuro puede acarrear problemas de orden tributario afectando de esta manera sus negocios con sanciones aplicadas por la misma Administración Tributaria.

En este sentido, nace la importancia de realizar la presente investigación para determinar si el uso de los comprobantes electrónicos permite el cumplimiento de obligaciones tributarias y a la vez proporcionar una fuente de información, buscando que el conocimiento respecto a la emisión electrónica de comprobantes de pago y su implementación no sea materia exclusiva de los profesionales contadores, ya que adaptarse a nuevos cambios representa todo un reto, donde tanto la Administración Tributaria, así como los empresarios y los ciudadanos en general nos vemos involucrados.

Por lo que, se ha creído conveniente estructurar la presente investigación de la siguiente manera:

Capítulo I, que contiene el planteamiento del problema, donde se detallan los objetivos de investigación, la justificación, importancia y limitaciones de la presente investigación.

Capítulo II, referente al marco teórico, en el cual se describe los antecedentes del problema a nivel internacional, nacional y local; así como la base legal y base teórica que sustentan la investigación.

Capítulo III, donde se establecen las hipótesis y las variables de estudio.

Capítulo IV, en el cual se detalla la metodología, tipo y diseño de investigación, se determina la población y muestra objeto de estudio, se describen las técnicas e instrumentos utilizados en la presente investigación, así como las técnicas utilizadas para el procesamiento y análisis de la información.

Capítulo V donde se presentan, analizan, interpretan y discuten los resultados de la investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y se incluyen algunos anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del Problema

La rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el uso del internet han ido cambiando nuestra manera de comunicarnos, pues el mundo digital nos ha permitido la simplificación de muchos procesos que hace algunos años atrás nos parecían complicados y hasta imposibles de realizar; es así como, las diferentes transacciones comerciales se han visto involucradas y por lo tanto no son ajenas las Administraciones Tributarias alrededor del mundo con su búsqueda constante por mejorar su facultad de fiscalización, convirtiéndose en un medio importante el uso del comprobante de pago electrónico, que de acuerdo al estudio realizado por el (Banco Interamericano de Desarrollo [BID] y Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT], 2018) América Latina es considerada una de las regiones pioneras en la implementación del comprobante electrónico en el mundo, siendo Chile en el año 2003 el primero en implementar su utilización en la región, seguido por Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú y Uruguay, además dicho estudio señala que existen proyectos en proceso en países como Costa Rica, Colombia, Guatemala, Panamá y Paraguay. En nuestro país, la implementación del comprobante electrónico inició de manera voluntaria; sin embargo, en la actualidad la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ha determinado normar su obligatoriedad, pues el manejo de la tecnología constituye un factor muy importante en el desarrollo del país.

Actualmente, el problema de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca es la emisión electrónica de comprobantes de pago, la cual se ha convertido en una obligación formal a partir de que la SUNAT lo estableciera así, pero su cumplimiento obedece a una serie de factores que muchas veces son limitantes para el contribuyente generándose así un problema.

Dentro de las diversas causas que ocasiona que las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca no cumplan con la emisión electrónica de comprobantes de pago se presentan: la escasez de Proveedores de Servicios Electrónicos, la falta de recursos tecnológicos y económicos, el desconocimiento de la normativa tributaria y la falta de información y capacitación.

De continuar la no emisión electrónica de comprobantes de pago por parte de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, ocasionaría el incumplimiento de sus obligaciones tributarias y por ende, esta situación podría llevarlos a cometer infracciones que de acuerdo al Código Tributario Peruano se sancionan con el cierre del establecimiento comercial del contribuyente o multas significativas, afectando enormemente los ingresos de los empresarios cajamarquinos.

Por lo que mediante el presente trabajo de investigación titulado “Los Comprobantes de Pago Electrónicos en las Obligaciones Tributarias de las Personas Jurídicas del sector comercio del Distrito de Cajamarca, Periodo 2018” se busca generar un aporte al conocimiento del contribuyente sin que este sea exclusivo de los profesionales en materia tributaria, sino que además sea de acceso a la población en general, pues su adecuado manejo servirá para crear conciencia acerca de la importancia de cumplir con las obligaciones y así evitar futuras contingencias de carácter tributario.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general.

¿De qué manera la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Cuáles son los sistemas de emisión electrónica utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018?
- ¿Cuáles son los comprobantes de pago electrónicos utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018?
- ¿Cuáles son las obligaciones tributarias sustanciales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018?
- ¿Cuáles son las obligaciones tributarias formales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018?

1.3. Objetivo General

Analizar que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.

1.4. Objetivos Específicos

- Conocer los sistemas de emisión electrónica utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.
- Conocer los comprobantes de pago electrónicos utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.
- Conocer las obligaciones tributarias sustanciales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.
- Conocer las obligaciones tributarias formales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación teórica. La presente investigación se realiza con la finalidad de brindar un aporte al conocimiento sobre la importancia del uso de los comprobantes de pago electrónicos como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Contribuir al conocimiento de aquellos contribuyentes que siendo obligados a la emisión electrónica de comprobantes de pago desconocen su utilización y las obligaciones que se derivan de estos.

1.5.2. Justificación práctica. Debido a la problemática por la que atraviesan los contribuyentes obligados a la emisión electrónica de comprobantes de pago, con el presente trabajo de investigación se busca brindar la información necesaria para su adecuada implementación, que les permita cumplir con sus obligaciones tributarias y así evitar incurrir en futuras infracciones.

1.5.3. Justificación académica. Se busca complementar investigaciones al respecto para mantener actualizados a los lectores en el manejo de los sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago que el mundo actual exige, además servirá de base para nuevas investigaciones.

1.6. Limitaciones de la Investigación

En el presente trabajo de investigación no se evidencian limitaciones para su desarrollo, ya que se cuenta con acceso a información que es de carácter público, brindada principalmente por la SUNAT, existe numerosa bibliografía relacionada al tema y además la normativa actual al respecto se encuentra al alcance de todo lector.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes internacionales. Como antecedentes internacionales encontramos los siguientes:

Dávila (2015) presentó la tesis titulada “La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la Administración Tributaria” para optar el Grado de Economista en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, cuyo objetivo de investigación se centró en conocer y analizar las principales características del contribuyente relacionadas a la fase de facturación, su incidencia en el cumplimiento voluntario, así como la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, además planteó una propuesta de facturación acorde a los últimos avances tecnológicos, con la finalidad de brindar facilidades al cumplimiento de las obligaciones tributarias. El autor concluye que debido al creciente uso del internet en los últimos años, la facturación electrónica se ha convertido en una forma intensiva de utilizar la tecnología, lo cual hará más sencilla la emisión de la documentación contable por parte de los contribuyentes, aportando así a la recaudación del IVA; indica también que la emisión electrónica contribuye con los procesos de control, pues se podrá contar con información en tiempo real para los procesos posteriores al ciclo voluntario de las obligaciones del contribuyente, como es el caso de reclamos, cruces de información, notificaciones por diferencias, minimizando los costos relacionados con la obtención de comprobantes preimpresos. Asimismo, el autor asume que cuando el uso de los comprobantes electrónicos se generalice permitirá a la Administración Tributaria la fácil determinación de las obligaciones de los contribuyentes en los procesos de control del Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

Del mismo modo, Rodríguez (2015) presentó la tesis titulada “La facturación electrónica vs. Control fiscal. Análisis comparado con las administraciones tributarias de Chile y España” para optar el Grado de Maestro en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, en la cual el autor concluye que la implementación de la emisión electrónica de comprobantes de pago mejorará y automatizará los procesos actuales de control utilizados en las Administraciones Tributarias de España, Chile y Ecuador, y simplificará el cumplimiento de obligaciones tributarias, ya que la administración contará con toda la información en su base de datos siendo innecesario que el contribuyente la presente nuevamente, así mismo en el Ecuador se hará más sencilla la devolución automática de impuestos, además señala que esta forma de emisión permitirá controlar los ingresos y gastos de las entidades estatales evitando así el mal uso de los recursos del estado, tal como lo hacen las Administraciones Tributarias de Ecuador y España.

Así también, Mendieta (2015) presentó la tesis titulada “Diagnóstico de la aplicación de facturación electrónica en los contribuyentes especiales del sector comercial, del Cantón Cuenca y propuesta para su correcta ejecución y control” para obtener el Grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Gerencia y Planeamiento Tributario en la Universidad del Azuay, en la cual el autor tuvo como objetivo general de investigación realizar un diagnóstico de la aplicación de facturación electrónica en los contribuyentes especiales del sector comercial del Cantón Cuenca y presentar una propuesta para su correcta ejecución y control, cuya conclusión da a conocer que la facturación electrónica le facilita el control tributario al Servicio de Rentas Internas, lo que le permite cruzar información digital con terceros, aunque la implementación de la facturación electrónica ha generado en muchos casos retardo en los procesos de emisión; sin embargo, el autor asume que en el futuro esos procesos se agilizarán y contribuirán a un mejor control contable por parte del contribuyente. Menciona también, que el principal beneficiario con la implementación de la facturación electrónica es el mismo Servicio de Rentas Internas, ya que mediante este sistema ha logrado controlar a grandes sectores económicos y así evitar la

evasión tributaria. La mayoría de los contribuyentes que han implementado este sistema no han necesitado contratar nuevo personal, simplemente contar con una mejor organización y distribución de funciones.

Aguilar (2014) realizó la tesis titulada “Efecto económico en la MiPymes del municipio de Tepeaca, Puebla por la obligación de expedir comprobantes fiscales digitales” para obtener el Grado de Maestro en Contribuciones en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mediante la cual buscó analizar el efecto económico de las MiPymes del Municipio de Tepeaca en Puebla por la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, para proponer viabilidades que no frenen su crecimiento; el autor llegó a la conclusión que, pese a que España es considerado un país pionero en comprobantes electrónicos aún no ha logrado consolidarlo como el único medio utilizado para las transacciones empresariales, lo cual deja claro que el uso de comprobantes digitales es necesario, pero su implementación requiere de tiempo, además señala que la realidad europea cuenta con mejores condiciones tanto en infraestructura como en educación tecnológica a diferencia de México, en el cual el objetivo de su implementación es evitar la evasión fiscal y aumentar la base tributaria; así también, hace mención al hecho de que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) se crean principalmente como emprendimiento para auto emplearse y que posteriormente pueden convertirse en empresas más consolidadas, por lo que no cuentan con una organización operacional bien definida y además en muchos casos los propietarios de estas no tienen los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para la implementación de comprobantes digitales necesitan agenciarse de equipo de cómputo que implica un costo extra para ellas, los resultados de la encuesta realizada por el autor muestra que las MiPymes generalmente no cuentan con la economía ni la tecnología necesaria para cumplir con los requisitos de emisión de comprobantes digitales, por lo que requieren de una inversión en equipos informáticos que a largo plazo les daría estabilidad y crecimiento económico; sin embargo, el uso de comprobantes digitales representa un gran avance tecnológico que beneficia tanto a la Administración

Tributaria como al contribuyente, permitiendo mantener el control de sus ingresos y egresos.

Finalmente en cuanto a antecedentes internacionales de la investigación Torres (2013) presentó la tesis titulada “Funcionalidad de la Facturación electrónica en una pequeña empresa llamada: Opensys Technologies de México, S.A de C.V.” para obtener el Grado de Licenciada en Contaduría en la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objetivo general fue realizar una propuesta que permita un mejor aprovechamiento del nuevo sistema de facturación electrónica y analizar porque la empresa Opensys Technologies de México, S.A de C.V. no observa las ventajas y beneficios de la implementación de la factura electrónica. La autora concluyó que los diversos cambios en la legislación han hecho que los contribuyentes se sientan confundidos y han evitado un adecuado funcionamiento del sistema de comprobantes digitales. Para el caso de la empresa Opensys Technologies de México, S.A de C.V. La investigación mostró que la adquisición del sistema y su implementación le ha generado mayores costos respecto a los que normalmente hubiese incurrido en la facturación impresa; sin embargo, la autora señala que un beneficio mostrado fue el rápido acceso a la información de la empresa, ya que todo lo referente a sus clientes, productos y servicios se encuentra disponible en el sistema para su uso, pues el sistema implementado genera información en tiempo real necesaria para todas las áreas. La propuesta presentada por la autora sugiere eliminar la impresión de dos de las copias internas del comprobante de pago digital, para de esta manera realizar el control a través de medios electrónicos, con la finalidad de que esto represente una forma de ahorro para la empresa.

2.1.2. Antecedentes nacionales. Debido a que en los últimos años la normativa relacionada a comprobantes de pago electrónicos ha sufrido diversos cambios y actualizaciones existen diversos trabajos en esta línea de investigación, se destaca los siguientes:

Chigne (2018) presentó el estudio titulado “Evolución de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica en el Perú” para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad Privada del Norte, cuyo objetivo principal fue describir la evolución del Sistema de Emisión Electrónica en nuestro país, sus cambios y las causas que los originaron, la autora se basa en tres aspectos principales conformados por: los sujetos obligados a ser emisores electrónicos, los sistemas informáticos que permitan la emisión electrónica y los comprobantes de pago electrónicos con los documentos vinculados a ellos; en base a esto, la autora concluyó que una de las principales razones por las que se implementó el Sistema de Emisión Electrónica es disminuir la informalidad y evasión tributaria, también determinó que las modificaciones que ha sufrido el proceso de implementación están relacionadas a las condiciones de afiliación, incremento en los niveles de seguridad informática, la creación de nuevos comprobantes de pago electrónicos, aumento de especificaciones en el detalle de los documentos electrónicos, consolidación de transacciones económicas, regulación en cuanto a la representación impresa, habilitación de la reversión y anulación en algunos comprobantes electrónicos; señaló además que los sistemas de emisión electrónica han evolucionado en relación al número de sujetos obligados y los comprobantes de pago han ido aumentando.

Medina (2018) presentó la tesis titulada “El Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz. Años 2014-2015” para optar el Grado de Maestro en Ciencias Económicas, con mención en Auditoría y Control de Gestión en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, cuyo objetivo de investigación buscó describir la incidencia del uso del Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz para los años 2014 y 2015. La autora llegó a la conclusión que las ventajas y beneficios de la afiliación y el uso del Sistema de Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago que ha establecido la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, incide favorablemente en su facultad de fiscalización

tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad de Huaraz para los años 2014 y 2015.

Así también, Córdova y Nuñez (2018) presentaron la tesis titulada “La Facturación Electrónica y su Implementación en los Principales Contribuyentes de la Ciudad de Tarapoto, Periodo 2016” para optar el Grado de Contador Público en la Universidad Nacional de San Martín, en la cual tuvieron como objetivo general de investigación determinar los factores que existen en la implementación de la factura electrónica en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Tarapoto para el periodo 2016, por lo que han realizado un análisis desde los enfoques contable, tributario, administrativo y organizacional de dichos contribuyentes. Luego de la investigación los autores llegaron a la conclusión que los factores determinantes para la implementación de la factura electrónica en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Tarapoto para el periodo 2016, están conformados por la facilidad de implementación del Sistema de Emisión Electrónica, la capacitación brindada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la existencia de proveedores de softwares informáticos, la razonabilidad del costo de implementación de los sistemas de emisión electrónica y las ventajas contables y tributarias de su implementación, donde una mayoría conformada por el 92.7% de encuestados, manifestó que si existen ventajas en el uso de la factura electrónica por parte de los Principales Contribuyentes (PRICOS), ya que facilita los procesos internos, el cumplimiento tributario y además permite ahorrar costos logísticos, mientras que un 7.3% manifestó que no tienen ventajas.

Del mismo modo, Quispe (2017) presentó el trabajo de tesis titulado “Influencia de la aplicación del Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago por los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, periodos 2014-2015” para optar el Grado de Contador Público en la Universidad Nacional del Altiplano, cuyo objetivo general se centra en analizar el uso del sistema de emisión de comprobantes de pago electrónicos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -

SUNAT en los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca y su influencia en la recaudación tributaria. La autora ha llegado a la conclusión que el Sistema de Emisión Electrónica que ha implementado la Administración Tributaria Peruana SUNAT influye en la recaudación tributaria, lo que le permitirá un mejor control de las operaciones; sin embargo, por tratarse de un sistema completamente nuevo en nuestro país genera dudas en los contribuyentes, sobre todo en aquellos que han sido designados como emisiones electrónicas de manera obligatoria, llevándolos a incurrir en mayores cargas administrativas y desembolsos para su implementación; respecto a los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, la autora menciona que en su mayoría carecen de información acerca del sistema y de los beneficios que este tiene a largo plazo, pues muchos encuestados manifestaron que les ha generado gastos excesivos la implementación de un sistema de emisión electrónico y quienes ha optado por emitirlo a través del sistema SOL, si bien es cierto no han incurrido en gastos mayores indicaron que han tenido problemas con el sistema, todo ello ha hecho que el uso voluntario de comprobantes de pago electrónicos en la ciudad de Juliaca sea bajo todavía, pese a presentar muchas ventajas frente a los comprobantes de pago físicos.

Así también, Bustamante y Pacheco (2018) presentaron su tesis titulada “Incidencias: ventajas y desventajas de la implementación del Sistema de Emisión Electrónica frente al sistema de emisión física en los principales contribuyentes en la ciudad de Arequipa 2018” para optar el Grado de Contador Público en la Universidad Católica San Pablo, cuyo objetivo de investigación propuesto por los autores fue el de identificar si la implementación del Sistema de Emisión Electrónica tiene más ventajas que desventajas, frente al sistema de emisión tradicional en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Arequipa para el periodo 2018. Los autores llegaron a determinar que las ventajas de contar con un Sistema de Emisión Electrónica son: la reducción de costos, simplificación de actividades operativas y contar con información suficiente que le facilitó al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por otro lado, para la Administración Tributaria fueron la reducción de tiempos al

atender fiscalizaciones parciales y la disminución de la evasión fiscal; como desventajas determinaron que: las normas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT son percibidas por el contribuyente como muy cambiantes y difíciles de entender, el Sistema de Emisión SOL presenta problemas en su plataforma virtual y en el caso de que el sistema sea implementado por un tercero le generó un desembolso adicional al contribuyente. Sin embargo, llegaron a la conclusión que el uso del Sistema de Emisión Electrónica ofrece mayores ventajas que desventajas en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Arequipa, ya que permite optimizar operaciones logísticas, financieras y tributarias.

Meléndez (2017) presentó su tesis titulada “La facturación electrónica y su incidencia en la reducción de la evasión del Impuesto General a las Ventas en las empresas comerciales de Lima -Metropolitana - año 2016” para optar el Grado de Contado Público en la Universidad Ricardo Palma, cuyo objetivo general de investigación buscó determinar cómo incide la facturación electrónica en la reducción de la evasión del Impuesto General a las Ventas en las empresas comerciales de Lima Metropolitana en el año 2016. La autora concluyó que el uso de la facturación electrónica permitirá detectar el mal uso del crédito fiscal, pues a través de este medio habrá un mejor control de las operaciones comerciales que realizan los contribuyentes, ya que una manera de evadir impuestos también es ocultar bienes y/o ingresos para contribuir menos, mencionó también que la evasión de impuestos es una de las causas de la competencia desleal entre empresarios formales y además afecta el desarrollo económico del país, ya que el estado no contaría con los suficientes bienes y servicios públicos que requiere.

Además Huamani y Chacón (2016) presentaron su tesis titulada “Obligatoriedad de la Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Principales Contribuyentes Cusco 2016” para optar el grado de Contador Público en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, quienes se plantearon como

objetivo general evaluar en qué medida la obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes de la ciudad del Cusco 2016. Los autores llegaron a la conclusión que la emisión obligatoria de comprobantes de pago electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales, ya que su uso facilita el cálculo y por tanto el pago de impuestos, así como también, la presentación de las declaraciones juradas y de los libros contables; además contribuye a mejorar la recaudación tributaria y a los contribuyentes les permite ahorrar en cuanto a emisión, envío y almacenamiento de los comprobantes de pago. La incidencia positiva de la obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago en las obligaciones tributarias representa un 88% de ventaja para los Principales Contribuyentes de la Provincia del Cusco 2016.

Finalmente, en cuanto a antecedentes nacionales de la investigación se tiene a Pomalaza y Barrera (2016), quienes presentaron su tesis titulada “La emisión de los comprobantes de pago electrónicos y su incidencia en la evasión tributaria en la provincia de Huancayo”, para optar el grado de Contador Público en la Universidad Nacional del Centro del Perú, cuyo objetivo general que se plantearon buscó determinar la incidencia de la emisión de los comprobantes de pago electrónicos en la evasión tributaria que realizan los contribuyentes en la provincia de Huancayo. Los autores concluyeron que la emisión de comprobantes de pago electrónicos incide directamente en la evasión tributaria relacionada tanto con el Impuesto General a las Ventas como con el Impuesto a la Renta, debido a que la emisión tradicional de comprobantes de pago es visto por los contribuyentes como un medio para evadir impuestos, mediante el uso de las “facturas de favor”; por lo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT viene estableciendo medidas que permitan combatir la evasión tributaria, para lo cual hace uso de las tecnologías de la información con el fin de mejorar el control a los contribuyentes y la obtención de información. Los autores señalan además que el uso de la tecnología constituye una herramienta importante contra la evasión tributaria.

2.1.3. Antecedentes regionales. Se ha consultado el repositorio digital de la Universidad Nacional de Cajamarca, así como la biblioteca de la facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, donde no se ha encontrado trabajos de investigación relacionados con el tema propuesto para la presente investigación. Asimismo, se revisó los repositorios digitales de otras Universidades de la Región como la Universidad Nacional de Jaén, Universidad Nacional Autónoma de Chota, Universidad Privada del Norte y Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; sin embargo, no existen antecedentes regionales de la investigación.

2.2. Base Legal

- **Decreto Supremo N° 133-2013-EF** que modifica el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- **Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT** que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- **Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT** que implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios.
- **Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT** que amplía el Sistema de Emisión Electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
- **Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT** que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente.
- **Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT** que regula la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las Resoluciones de Superintendencias N° 182-2008/SUNAT y 097-2012/SUNAT y se designa el primer grupo de ellos.
- **Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT** que modifica el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyentes y normas relacionadas para facilitar el traslado de bienes, la emisión de Notas Electrónicas y otros.

- **Resolución de Superintendencia N° 287-2014/SUNAT** que designa al segundo grupo de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT** que crea un Sistema de Emisión Electrónica; modifica los Sistemas de Emisión Electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boleta de venta electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema.
- **Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT** que regula el registro de Proveedores de Servicios Electrónicos y modifican la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente.
- **Resolución de Superintendencia N° 203-2015/SUNAT** que designa nuevos emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 357-2015/SUNAT** que regula disposiciones generales para la emisión electrónica de documentos autorizados y disposiciones para la emisión del Recibo Electrónico emitido por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y suministro de energía eléctrica y agua.
- **Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT** que crea el Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 192-2016/SUNAT** que designa a un nuevo grupo de contribuyentes como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica.
- **Resolución de Superintendencia N° 246-2016/SUNAT** que determina nueva forma de adquirir por determinación de la SUNAT la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica.

- **Decreto Legislativo N° 1314** que faculta a la SUNAT a establecer que sean terceros quienes efectúen labores relativas a la emisión electrónica de comprobantes de pago y otros documentos.
- **Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT** que aprueba el nuevo Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos.
- **Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT** que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el Impuesto a la Renta por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y por servicios generadores de Renta de Cuarta Categoría.
- **Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT** que crea el Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final y comprobante de pago electrónico Ticket POS.
- **Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT** que designa nuevos emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden.
- **Resolución de Superintendencia N° 245-2017/SUNAT** que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el Impuesto a la Renta por intereses por créditos hipotecarios.
- **Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT** que crea el Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico y el comprobante de pago electrónico Ticket Monedero Electrónico.
- **Resolución de Superintendencia N° 312-2017/SUNAT** que designa nuevos emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica.
- **Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT** que regula la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea.
- **Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT** que designa como emisores electrónicos a emisores de determinados documentos autorizados y otros.

- **Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT** que modifica diversos aspectos de la normativa sobre comprobantes de pago y otros documentos electrónicos.
- **Resolución de Superintendencia N° 020-2018/SUNAT** que modifica la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT respecto a la designación de exportadores como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica.
- **Resolución de Superintendencia N° 113-2018/SUNAT** que modifica la regulación de la emisión de comprobantes de pago no electrónicos y documentos relacionados a estos realizada por el emisor electrónico por determinación de la SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 181-2018/SUNAT** que modifica la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 113-2018/SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 043-2019/SUNAT** que amplía el plazo para emplear de forma opcional las versiones 2.0 y 2.1 del formato XML bajo el estándar UBL y extiende la suspensión del requisito adicional para solicitar autorización de impresión, importación o generación mediante sistemas computarizados de formatos para emitir documentos en contingencia.
- **Resolución de Superintendencia N° 044-2019/SUNAT** que modifica la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT, que establece el uso obligatorio del Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos y del Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea y modifica la Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 133-2019/SUNAT** que flexibiliza obligaciones vinculadas con la emisión de comprobantes de pago electrónicos y otros.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Sistemas de Emisión Electrónica. La emisión de comprobantes electrónicos en algunos países de Europa, como Alemania, Austria, Francia y Reino Unido, se ha implementado desde el año 2000 sobre todo en el sector privado, en Dinamarca es obligatoria su emisión desde el año 2005, mientras que en Finlandia e Italia ha surgido su obligatoriedad a partir del 2019 (BID y CIAT, 2018).

En Latinoamérica los países pioneros en implementar la emisión electrónica son Brasil en el año 2003, Chile y México en el año 2004.

En el Perú, los inicios de la emisión de comprobantes electrónicos data del año 2008, con la implementación de los Recibos por Honorarios Electrónicos mediante el portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a lo que posteriormente se le adiciona la emisión voluntaria de la Factura Electrónica; sin embargo, es entre los años 2013 y 2014 en los que la SUNAT pone en marcha el proceso de masificación mediante diversas Resoluciones de Superintendencia, indicando la creación de nuevos sistemas de emisión electrónica y los diferentes grupos de contribuyentes obligados a utilizarlas. Es así, como a la fecha se cuenta con seis Sistemas de Emisión Electrónica: Sistema de Emisión SOL, Sistema de Emisión Facturador SUNAT, Sistema de Emisión del Contribuyente, Sistema de Emisión del Operador de Servicios Electrónicos, Sistema de Emisión Monedero Electrónico, Sistema de Emisión Consumidor Final.

Actualmente la SUNAT se encuentra implementando diferentes estrategias para lograr la total implementación de la emisión electrónica; sin embargo, eso implica un gran esfuerzo no solo para la Administración Tributaria sino también para los contribuyentes y demás involucrados, quienes necesitan adaptarse a los cambios que trae consigo el avance de la tecnología. Félix, Mendoza, Muñante, Quenta, y Quispe, (2018) afirman que:

La estrategia de masificación de comprobantes electrónicos implica que la administración esté conectada globalmente, ya que la transacción puede ocurrir en cualquier lugar del mundo, también que este habilitado tecnológicamente para soportar la operación del comprobante electrónico. Además, las tendencias de conducirla por los datos y gestión de riesgo del cumplimiento son las tendencias impulsoras de las estrategias de comprobantes electrónicos (p. 61).

2.3.1.1. Sistema de Emisión Electrónica SOL (SEE – SOL).

a) Concepto. Sistema de Emisión Electrónica implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el año 2008 con la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT, mediante la cual la Administración Tributaria implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, posteriormente con la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, en el año 2010 aprueba el Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea como mecanismo para la emisión de otros comprobantes de pago y documentos relacionados, así como la generación de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, se exceptúa a los contribuyentes del Nuevo RUS; sin embargo, con la Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT la Administración Tributaria amplía el universo de sujetos que pueden emitir comprobantes de pago electrónicos, permitiendo que los contribuyentes del Nuevo RUS emitan boleta de venta electrónica y los documentos relacionados a esta.

Este sistema de emisión se creó para ser utilizado por contribuyentes con poco volumen de facturación, a través del portal de internet SUNAT Operaciones en Línea, para esto el contribuyente debe utilizar la Clave SOL que le fue asignada por la Administración Tributaria al momento de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.

b) Características. La (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2016) establece como principales características del Sistema de Emisión Electrónica SOL las siguientes:

- La emisión mediante este sistema es gratuita.
- Todos los documentos y comprobantes de pago electrónicos que permite emitir este sistema tienen los mismos efectos tributarios que los comprobantes de pago físicos.
- La numeración es alfanumérica y correlativa.
- La SUNAT garantiza la autenticidad de los documentos y comprobantes de pago electrónicos, ya que cuenta con todos los mecanismos de seguridad.

c) Requisitos.

- El contribuyente deberá tener condición de domicilio fiscal habido y el RUC encontrarse en estado activo.
- Contar con Clave SOL.
- La calidad de emisor electrónico tiene carácter definitivo, por lo que dicha condición no se pierde en ninguna circunstancia.

d) Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.

- Recibo por honorarios
- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepción.
- Guía de remisión.

- Guía de remisión de bienes fiscalizados.
- Liquidación de compra.

2.3.1.2. Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT (SEE – SFS).

a) Concepto. Es un Sistema de Emisión Electrónica implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el año 2016, mediante la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT, con la cual aprueba el uso del Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT como medio de emisión de comprobantes de pago electrónicos y sus documentos relacionados, este sistema se descarga sin costo alguno desde el portal de internet y está dirigido a aquellos contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un alto volumen de facturación. “Para tal efecto se requiere que los sistemas contables computarizados generen formatos digitales en extensión TXT, JSON o XML; tales formatos serán transformados y remitidos a la SUNAT a través de dicha aplicación” (Ramos y Luque, 2018, p. 215).

b) Características. La SUNAT (2016), establece como principales características del Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT las siguientes:

- No requiere de conexión a internet para la emisión del comprobante electrónico, sin embargo, sí es necesario para su envío a la SUNAT.
- Convierte la información del contribuyente al formato XML de manera automática.
- Realiza las validaciones establecidas por la SUNAT y firma digitalmente.
- Permite generar un archivo PDF del comprobante, en caso se requiera la representación impresa.

c) **Requisitos.** De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT (2016), los requisitos que debe cumplir un sujeto para ser emisor electrónico mediante este sistema son los siguientes:

- Indicar a través de la opción que señale SUNAT Operaciones en Línea que se desea adquirir la calidad de emisor electrónico.
- Registrar por lo menos un certificado digital y la dirección de un correo electrónico para recibir aquello que se le otorgue a través de este medio y para que el adquirente comunique el rechazo de algún comprobante emitido.

d) **Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.**

- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.

2.3.1.3. Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente (SEE – SC).

a) **Concepto.** Sistema de Emisión Electrónica creada mediante la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, con la cual los contribuyentes pueden emitir sus comprobantes de pago electrónicos desde los sistemas desarrollados o adquiridos por ellos mismos. Es así que “la incorporación al Sistema es opcional. A efecto de ejercer dicha opción, el contribuyente obligado a emitir facturas o boletas de venta deberá presentar ante la SUNAT la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema” (Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, 2012, Art. 3).

b) Características. La SUNAT (2016), establece como principales características del Sistema de Emisión Electrónica del Contribuyente las siguientes:

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el mismo contribuyente, es decir, no es necesario ingresar al portal de la SUNAT.
- Los comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados a estos cumplen la misma función tributaria que los comprobantes de pago o documentos físicos.
- La serie es alfanumérica de cuatro dígitos.
- La numeración es correlativa y comenzará en uno (1), independientemente de la numeración correlativa de los comprobantes de pago o documentos emitidos mediante el sistema de emisión física.
- La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del mismo contribuyente se puede consultar en el portal de la SUNAT.

c) Requisitos. De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT (2012), los requisitos que debe cumplir un sujeto para ser emisor electrónico mediante este Sistema de Emisión Electrónica son los siguientes:

- El contribuyente debe presentar ante la SUNAT una solicitud requiriendo autorización para incorporarse al sistema, mediante SUNAT Operaciones en Línea.
- Encontrarse con condición de domicilio fiscal habido y estado activo.
- Encontrarse afecto a rentas de tercera categoría.
- Registrar el certificado digital que utilizará en el proceso de homologación y en caso la Administración Tributaria lo autorice como emisor electrónico.
- Registrar una dirección de correo electrónico que el contribuyente utilizará en su calidad de adquirente o usuario para los diferentes

procedimientos, una vez que la SUNAT autorice su incorporación al sistema.

Cabe mencionar que la SUNAT tiene un plazo de treinta días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, para emitir y notificar la Resolución que autoriza al contribuyente su incorporación al sistema. Si vencido dicho plazo la Administración Tributaria no notifica la Resolución correspondiente entonces operará el silencio administrativo negativo.

d) Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.

- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.
- Recibo de servicios público.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepción.
- Guía de remisión.

e) Proveedor de Servicios Electrónicos – PSE. “Es quien presta servicios al emisor electrónico, para la realización de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica de comprobantes de pago, en nombre del emisor” (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2018). Para lo cual deberá encontrarse inscrito en el Padrón de Proveedores de Servicios Electrónicos, previa acreditación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

- **Proceso de homologación del Proveedor de Servicios Electrónicos.** Este proceso consiste en verificar si los comprobantes de pago electrónicos y todas las actividades derivadas de ello son generados y enviados de acuerdo

con lo establecido por la SUNAT y constituye un requisito indispensable para formar parte del Padrón de Proveedores Electrónicos; por lo que, para entrar al proceso de homologación se debe ingresar una solicitud de autorización a través del portal SUNAT Operaciones en Línea, para posteriormente ser sometido a un set de pruebas. “El set de pruebas es un conjunto de casos, tipo, con los cuales se deberán confeccionar las facturas y/o boletas de ventas y sus notas, así como los resúmenes diarios de boleta de venta y comunicaciones de bajas, según corresponda” (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2015, p. 3).

Además, el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 199-2015-SUNAT (2015), establece como condiciones para obtener la inscripción en el registro de PSE, las siguientes:

- Tener la condición de domicilio fiscal habido.
- Tener el RUC en estado activo.
- Pertenecer al Régimen General del Impuesto a la Renta de tercera categoría.
- Haber cumplido con presentar las declaraciones determinativas mensuales, cuyo vencimiento se haya producido en los seis (6) últimos meses contados hasta el mes de la presentación de la solicitud, debiendo consignar ventas y/o ingresos correspondientes al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta de tercera categoría.
- Registrar el certificado digital que utilizará en el proceso de homologación y para realizar las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.
- Haber cumplido el proceso de homologación.
- El proceso de homologación debe ser efectuado dentro de los veinticinco (25) días calendarios siguientes, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. En caso no se cumpliera con dicho proceso en el lapso indicado por causas imputables al solicitante, se dará por no cumplida esta condición.

- No tener sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero.
- Contar con un capital o con activos netos por un valor igual o mayor a ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias.
- Tener cinco (5) o más trabajadores bajo relación de subordinación, los que deben haber sido declarados en el último PDT Planilla electrónica – PLAME.
- Finalmente, a partir del 1 de enero de 2019 será necesario contar con la certificación ISO/IEC-27001 [*Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información*], norma que regula la seguridad de la información.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] (2015), señala que:

Una vez concluida satisfactoriamente las pruebas, y luego de haber evaluado los requisitos de delito tributario, número de trabajadores, activo neto y/o capital social, la SUNAT emitirá una Resolución autorizando al contribuyente a ser Proveedor de Servicios Electrónicos, la cual surte efecto a partir del día calendario siguiente de haber sido notificada (p.6).

- **Actividades inherentes a la modalidad de emisión.** El artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 199-2015-SUNAT (2015) detalla las actividades que terceros pueden realizar en nombre del emisor electrónico utilizando su propio certificado digital y/o código de usuario y Clave SOL:
 - Emisión de la factura electrónica, la boleta de venta y las notas electrónicas vinculadas a aquellas.
 - Envío a la SUNAT de un ejemplar de la factura electrónica y de las notas electrónicas vinculadas a ella.
 - Generación y envío a la SUNAT de comunicación de baja del resumen diario y del resumen de comprobantes impresos.
 - Recepción de las constancias que envíe la SUNAT.

Por lo tanto, el contribuyente podrá contratar los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, el cual deberá formar parte del Padrón de Proveedores Autorizados por la SUNAT.

- **Padrón de Proveedores de Servicios Electrónicos – PSE.** De acuerdo con la información de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] (2018) actualmente en el país se cuenta con ciento seis (110) Proveedores de Servicios Electrónicos registrados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, noventa y nueve (103) de los cuales pertenecen a Lima, dos (2) a La Libertad, las regiones de Tacna, Lambayeque, Arequipa, Ucayali y Cusco solo cuentan con uno (1); mientras que en Cajamarca aún no existen proveedores registrados ante la Administración Tributaria.

2.3.1.4. Sistema de Emisión Electrónica del Operador de Servicios Electrónicos (SEE – OSE).

a) **Concepto.** Sistema de Emisión Electrónica implementada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT en el año 2017, mediante la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT que aprueba este sistema como medio de emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados, para lo cual el emisor electrónico debe contratar los servicios de un Operador de Servicios Electrónicos, quien deberá encontrarse debidamente registrado en el Padrón OSE, previa autorización de la Administración Tributaria.

La SUNAT (2018), establece que:

El OSE debe realizar la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que el emisor le envíe, de cumplir con las condiciones el OSE le enviará, una constancia de recepción, caso contrario una comunicación de inconsistencias; para remitir la información a la SUNAT el OSE dispone de una hora.

b) Características. De acuerdo con el artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT(2017), se definen las siguientes características:

- El emisor electrónico debe contratar los servicios de un Operador de Servicios Electrónicos (OSE).
- Los comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados a estos cumplen la misma función tributaria que los comprobantes de pago o documentos físicos.
- Adquiere la calidad de adquirente o usuario electrónico.
- Solo se puede emitir a través del Sistema de Emisión Electrónica OSE, es decir, desde su incorporación el emisor no podrá utilizar otros sistemas de emisión, salvo en casos de contingencia, en los cuales usará el sistema de emisión tradicional.
- Nace la obligación de remitir al OSE un ejemplar de la factura electrónica, otros documentos autorizados electrónicos y la nota electrónica vinculada a ellos. Así como también, remitir un resumen diario o un ejemplar de la boleta de venta electrónica y nota electrónica vinculada a ella.
- Utilizar para la representación impresa un papel que garantice la autenticidad y legibilidad de la información.
- Los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos deberán llevar el código QR en su representación impresa.

Además, Ramos y Luque (2018), indican que:

La SUNAT sustituye al emisor electrónico en la obligación de almacenar, archivar y conservar aquello que se emita en este sistema, salvo la boleta de venta electrónica y la nota vinculada a aquella si el emisor electrónico opta por enviar respecto de ellas el resumen diario. (p. 288).

c) **Requisitos.** Ramos y Luque (2018) detallan como condiciones para afiliarse al Sistema de Emisión Electrónica OSE, las siguientes:

- Tener la condición de domicilio fiscal habido.
- Tener el RUC en estado activo.
- Estar afecto a Renta de tercera categoría.
- Indicar o registrar su afiliación al Sistema de Emisión Electrónica OSE.
- Registrar un certificado digital y un correo electrónico.
- Autorizar a uno o más Operadores de Servicios Electrónicos que contrató.

Según el Artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT (2017) existen dos modalidades para el uso del Sistema de Emisión Electrónica OSE, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Tabla 1
Modalidades para el uso del SEE-OSE

MODALIDAD I	MODALIDAD II
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener registrado por lo menos un certificado digital vigente. ▪ Tener registrada una dirección de correo electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener registrada una dirección de correo electrónico. ▪ Seleccionar uno o más Proveedores de Servicios Electrónicos, para autorizarlos a que realicen en su nombre, las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica a través del SEE-OSE. ▪ Tener registrado por lo menos un certificado digital vigente ▪ Tener registrada una dirección de correo electrónico

d) Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.

- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.
- Recibo de servicios público.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepción.
- Guía de remisión.

e) Operador de Servicios Electrónicos – OSE. De acuerdo con la SUNAT (2018) el Operador de Servicios Electrónicos (OSE) es aquel que se encarga de comprobar la validez y correcta emisión del comprobante electrónico emitido, para luego enviar a la SUNAT la información de los comprobantes de pago y documentos relacionados a estos con sus respectivas constancias.

- **Proceso de homologación del Operador de Servicios Electrónicos – OSE.** Los artículos 5° y 6° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT (2017) establecen que el sujeto que desee solicitar su inscripción en el registro de Operadores de Servicios Electrónicos debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener personería jurídica.
 - Tener el RUC en estado activo.
 - Tener condición de domicilio fiscal habido.
 - Pertener al Régimen General del Impuesto a la Renta.
 - Tener la calidad de emisor electrónico.
 - Haber presentado las declaraciones juradas de los seis (6) últimos meses respecto al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta.
 - No tener un procedimiento de cobranza coactiva en la SUNAT.

- Haber registrado en SUNAT Operaciones en Línea uno o más certificados digitales que utilice de manera exclusiva en su rol de OSE y generar una firma digital válida y vigente.
- No encontrarse inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- No tener un representante legal con sentencia condenatoria vigente por delito doloso, ni que se le haya iniciado un procedimiento de cobranza coactiva.
- Tener un capital o activos netos por un valor igual o mayor a 300 UIT.
- Presentar una carta fianza que haya sido emitida a favor de la SUNAT por un monto equivalente a 28 UIT.
- Cumplir satisfactoriamente el proceso de pruebas definido por la SUNAT, el cual tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

Una vez culminada las verificaciones y pruebas establecidas o vencidos los plazos, el resultado de la evaluación de la solicitud puede ser procedente o improcedente (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2017, p. 16).

Tabla 2
Resultado de la Solicitud para el Registro OSE

PROCEDENTE	IMPROCEDENTE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumple con todos los requisitos. ▪ Presentó la documentación requerida. ▪ Cumplió con el proceso de pruebas en los plazos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No cumple con alguno de los requisitos. ▪ No presenta la documentación requerida. ▪ No supera el proceso de pruebas en los plazos establecidos.

Finalmente, la Administración Tributaria notificará una Resolución indicando el resultado, la cual de ser procedente surte efecto desde el día calendario siguiente a su notificación.

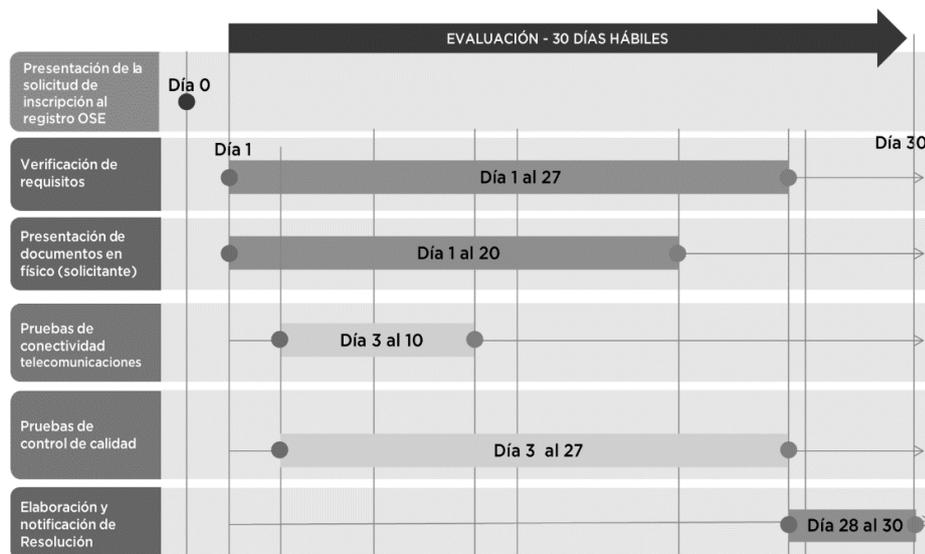


Figura 1. Plazos de evaluación de solicitud de inscripción en el Registro OSE. Tomado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2016).

- **Obligaciones de los Operadores de Servicios Electrónicos – OSE.** Ramos y Luque (2018) basándose en el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT describen las siguientes obligaciones:
 - Seguir cumpliendo con los requisitos de inscripción.
 - Presentar las declaraciones juradas mensuales por concepto de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.
 - Realizar de forma inmediata la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos.
 - Remitir a los emisores la constancia de recepción o comunicación de inconsistencias.
 - Remitir a la SUNAT cada constancia de recepción a más tardar en una hora desde la comprobación.
 - Garantizar al año al menos 99.96% de disponibilidad de los servicios informáticos.
 - Es responsabilidad del OSE contar con un mecanismo de seguridad sobre la autenticación del emisor electrónico, es decir otorgarle al emisor o a su Proveedor de Servicios Electrónicos un usuario y contraseña.

- Implementar la ISO/IEC-27001 [Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información], desde el inicio del segundo año de haber sido incorporado al registro OSE. Se acredita con un informe de auditoría.
- Guardar la reserva tributaria de la información calificada como tal, según el Código Tributario.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones ya descritas, el numeral 4 del artículo único del Decreto Legislativo N° 1314 (2016) y el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT (2017) establecen algunas sanciones según la gravedad de la infracción, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 3
Infracciones y sanciones OSE

INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIONES
MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No guardar la reserva tributaria de la información que maneja. ▪ Tener un representante legal con sentencia vigente por delito doloso. 	Retiro del registro por 3 años.
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No mantener la carta fianza. 	Retiro del registro por 1 año.
MENOS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No enviar a la SUNAT la constancia de recepción ni el documento electrónico respecto del cual se emitió. ▪ No realizar la comprobación informática de las condiciones de emisión. 	Multa de 25 UIT.

- **Padrón de OSE.** De acuerdo con la información de la SUNAT (2018) actualizada a abril del 2019, en el país existen diez (10) Operadores de Servicios Electrónicos, cinco (5) de los cuales son OSE autorizados desde el año 2017, cuatro (4) han sido incorporados durante el 2018 y cinco (5) en lo que va del año.

La legislación vigente permite que un Proveedor de Servicios Electrónicos se encuentre inscrito también como Operador de Servicios Electrónicos.

2.3.1.5. Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final (SEE – CF).

a) Concepto. Sistema de Emisión Electrónica que entró en vigencia el 1 de agosto de 2017 mediante la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT, la cual aprueba a este sistema como medio de emisión del comprobante de pago electrónico denominado ticket POS, mediante el uso de un equipo POS u otros dispositivos. “Su incorporación se sustenta en el uso de tarjetas de crédito y débito por parte de las personas naturales como medios de pago para adquirir bienes o servicios en establecimientos comerciales que cada vez más aceptan estos medios de pago” (Luque, 2018, p. 35).

Este Sistema de Emisión Electrónica involucra dos actores principales en las operaciones de pago que se realizan con tarjetas, ya sea de crédito o débito, es así como Ramos y Luque (2018) distinguen dos conceptos:

Las empresas que desempeñan el rol de adquirente son entidades financieras que brindan servicios de procesamiento y liquidación de pagos con tarjetas al vendedor, es decir proporcionan el POS a los comercios para que estos acepten pagos con tarjetas de crédito o débito. Y las empresas emisoras son las entidades del sistema financiero que proporcionan tarjetas de crédito y débito a los clientes. (p. 253).

En el Perú, actualmente existen dos empresas que realizan el rol de adquirente VisaNet para las tarjetas Visa y Procesos MC Perú para tarjetas Mastercard, American Express y Diners Club.

b) Características.

- El emisor debe autorizar a uno o más Proveedor de Servicios Electrónicos – Consumidor Final (PSE – CF), pudiendo darle de alta o baja con posterioridad a la obtención de la calidad de emisor electrónico.
- Nace la obligación de emitir el Ticket – POS respecto de las operaciones en las que se realiza un pago con tarjeta de crédito, débito y/o efectivo.

- Emitir la nota electrónica cuando corresponda, para lo cual debe acceder al SEE – SOL, mediante la opción nota de crédito para ticket POS.
- La sustitución por parte de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del emisor electrónico de almacenar, archivar y conservar el ticket – POS.
- El PSE – CF debe remitir a la SUNAT un ejemplar del ticket POS dentro de los siete (7) días calendarios contados desde el día siguiente a la fecha en que se emitió.
- El uso del SEE – CF reduce tiempos, ya que permite fusionar dos procesos: el pago por el bien adquirido o servicio utilizado y la emisión del comprobante de pago que acredita la operación.

c) **Requisitos.** De acuerdo con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT (2017) se puede obtener la calidad de emisor electrónico del SEE – CF cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Encontrarse acogido al Nuevo RUS, de pertenecer a otro régimen tributario puede acogerse si tiene como actividad principal o secundaria registrada ante la SUNAT, Restaurantes, bares y cantinas o actividades de restaurantes y servicio móvil de comidas.
- Encontrarse con condición de domicilio fiscal habido.
- Tener en el RUC estado activo.
- Autorizar al Proveedor de Servicios Electrónicos – Consumidor Final (PSE-CF) que ha contratado, para que este realice en su nombre las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.
- El sujeto adquiere la calidad de emisor electrónico por elección desde el día calendario siguiente a su vinculación a través de SUNAT Operaciones en Línea.

d) **Comprobantes de pago que el sistema permite emitir.** El único comprobante de pago electrónico que permite emitir el SEE – CF es el Ticket

POS, la nota de crédito respecto de dicho ticket se emite mediante el Sistema de Emisión Electrónica SOL.

2.3.1.6. Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico (SEE – ME).

a) Concepto. Sistema de Emisión Electrónica creado mediante Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT, la cual aprueba a este sistema como medio de emisión del Ticket Monedero Electrónico (Ticket – ME) y la Nota de Crédito Electrónica.

Ramos y Luque (2018) señalan que:

Debido a la existencia de regulación sobre dinero electrónico, y con el fin de promover la emisión electrónica de comprobantes de pago, se crea el SSE-ME. Esta forma de emisión alcanza las transferencias de bienes y prestación de servicios a consumidores finales, realizadas con dinero electrónico, cuyo soporte es el teléfono móvil, en comercios afiliados de contribuyentes del Nuevo RUS, en el que se genere un nuevo tipo de comprobante de pago que estará relacionado con el pago utilizando dinero electrónico y en el que participará como Proveedor de Servicios Electrónicos el emisor de dinero electrónico y/o el tercero que este contrate para canalizar las operaciones en las que se use dicho dinero y, el contribuyente pueda optar por la utilización de medios de pago seguros y que faciliten la emisión de los respectivos comprobantes de pago en sus transacciones comerciales. (p. 208).

El uso del dinero electrónico constituye un instrumento financiero importante para asegurar las transacciones financieras, ahorro de tiempo y reducción de costos. De acuerdo con el (Banco Central de Reserva del Perú [BCRP], 2013):

Se define como dinero electrónico al valor o producto prepago, donde el registro de los fondos o valor disponible al consumidor [que

se puede utilizar para pagos] está almacenado en dispositivos electrónicos, tales como los monederos electrónicos [tarjetas prepago], las computadoras y los teléfonos celulares. (p.16).

b) Características. Ramos y Luque (2018) describen como principales características de ser Emisor electrónico a través de este sistema las siguientes:

- El emisor debe autorizar a uno o más Proveedores de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico (PSE – ME), pudiendo darle de alta o baja con posterioridad a la obtención de la calidad de emisor electrónico.
- Nace la obligación de emitir el Ticket – ME respecto de las operaciones en las que se realiza un pago con dinero electrónico, con la participación de un Proveedor de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico.
- Nace la obligación de emitir la nota electrónica cuando corresponda.
- La sustitución por parte de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del emisor electrónico de almacenar, archivar y conservar el Ticket – ME y la nota de crédito electrónica.
- El PSE – ME debe remitir a la SUNAT un ejemplar del Ticket – ME y de la nota de crédito electrónica dentro de los siete días calendarios contados desde el día siguiente a la fecha en que se emitió. (p.201-211).

c) Requisitos. De acuerdo con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT (2017) las condiciones que debe cumplir un sujeto para ser emisor electrónico del Ticket ME y de la nota de crédito electrónica son los siguientes:

- Encontrarse acogido al Nuevo RUS.
- Encontrarse con condición de domicilio fiscal habido.
- Tener en el RUC estado activo.

- Autorizar al Proveedor de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico (PSE-ME) que ha contratado, para que este realice en su nombre las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.
- El sujeto adquiere la calidad de Emisor electrónico por elección desde el día calendario siguiente a su vinculación a través de SUNAT Operaciones en Línea.

d) Comprobantes de pago que el sistema permite emitir.

- Ticket Monedero Electrónico (Ticket – ME).
- Nota de crédito electrónica.

2.3.2. Comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados.

2.3.2.1. Definición. El artículo 1° del Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999) indica que “el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”, este documento deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Un comprobante de pago electrónico, por lo tanto, será aquel documento que se utiliza para acreditar transferencias de bienes, entregas en uso o prestaciones de servicios, pero que será emitido de manera digital; es decir, se realizará a través de un medio electrónico, diferenciándose de un comprobante de pago físico debido a que cuenta con una serie alfanumérica (combinación de letras y números).

De acuerdo con el tipo de Comprobante Electrónico y al Sistema de Emisión utilizado, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT les ha asignado diferentes series.

Tabla 4
Series en el Sistema de Emisión Electrónica

COMPROBANTE ELECTRÓNICO	SERIES EN EL SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA		
	SEE – SC / SEE - OSE	SEE - SOL	SEE - SFS
Factura electrónica (FE)	F###	E001	F###
Boleta de venta electrónica (BVE)	B###	EB01	B###
Nota de crédito electrónica (NCE)	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B### Asociada a RSP: S###	Asociada a FE: E001 Asociada a BVE: EB01	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B###
Nota de débito electrónica (NDE)	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B### Asociada a RSP: S###	Asociada a FE: E001 Asociada a BVE: EB01	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B###
Recibo de servicio público electrónico (RSE)	S###	-----	-----
Recibo por honorarios electrónico	-----	E001	-----
Comprobante de retención electrónico	R###	E001	-----
Comprobante de percepción electrónico	P###	E001	-----
Guía de remisión electrónica	T###	EG01	-----

Nota: adaptado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2016)

2.3.2.2. Operatividad de los comprobantes de pago electrónicos y de los documentos relacionados. En el siguiente cuadro se presenta de manera resumida las diferentes fases por las que pasan los comprobantes de pago y otros documentos emitidos de manera electrónica, según el tipo de emisión que utilice el contribuyente.

Cabe resaltar que solo se muestra los procesos relacionados a los Sistemas de Emisión SEE – SOL, SEE – FS, SEE – SC, SEE – OSE; ya que el SEE – ME y SEE – CF se utilizan para la emisión exclusiva de un único tipo de comprobante de pago.

Tabla 5
Operatividad del Comprobante Electrónico

Fases \ SEE	SEE – SOL	SEE - FS	SEE – SC	SEE – OSE
Emisión	El contribuyente utiliza su Clave SOL en el Portal SUNAT Operaciones en Línea y selecciona el comprobante de pago que desea emitir.	Cargar archivos del tipo TXT, JSON y XML. Actualizar los documentos cargados en la carpeta data. Generar, validar y firmar los archivos XML. Generar comprobante SUNAT.	Se emite el Comprobante de Pago Electrónico en los sistemas desarrollados o adquiridos por el contribuyente y debe estar firmada digitalmente.	Se emite el Comprobante de Pago Electrónico en los sistemas desarrollados o adquiridos por el contribuyente y debe estar firmada digitalmente.
Otorgamiento	En el momento de su emisión o remisión al correo electrónico del adquirente.	Se efectúa en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso.	En el momento en que el emisor envía o entrega el Comprobante de Pago o documento autorizado a sus clientes en formato electrónico.	El emisor envía el comprobante de pago o documento autorizado al cliente luego de que la OSE lo valide.
Remitir información a la SUNAT	Almacenamiento, archivo y conservación a cargo de la SUNAT, por lo que hay no necesidad de remitir información alguna.	El emisor tiene 7 días calendarios desde el día siguiente a la emisión para enviar el archivo XML.	El emisor tiene 7 días calendarios desde el día siguiente a la emisión para enviar un ejemplar de la factura y/o un resumen diario de los comprobantes electrónicos a la SUNAT.	El OSE tiene 1 hora para enviar toda la información a la SUNAT de los comprobantes electrónicos con su constancia de recepción respectiva.
Validación	El adquirente tiene hasta el 9° día hábil del mes siguiente a su emisión para rechazar el Comprobante Electrónico. En el caso del recibo por honorarios, comprobante de retención y comprobante percepción electrónico, el emisor podrá realizar la reversión si ha consignado información errónea.	El adquirente tiene hasta el 9° día hábil del mes siguiente a su emisión para rechazar el Comprobante Electrónico. En el caso del comprobante de retención y comprobante percepción electrónico, el emisor podrá realizar la reversión enviando una comunicación al proveedor por medio electrónico.	La SUNAT envía una constancia de recepción que puede ser: Aceptada. El Comprobante Electrónico tiene total validez tributaria. Aceptada con observaciones. Existen datos que podrían ser reparados. Rechazada. El emisor debe emitir otro comprobante corrigiendo las observaciones.	El OSE realiza la validación informática y devuelve el Comprobante de Pago Electrónico con la constancia de recepción si todo es conforme, de lo contrario enviará una comunicación de inconsistencias.

2.3.2.3. Tipos de comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados.

a) Factura electrónica. Es un comprobante de pago emitido de manera digital, el cual sirve para sustentar costo o gasto, en líneas generales cumple la misma función de una factura física. Martínez y Fernando (2017) señalan que:

Cuando hablamos de la emisión de una factura electrónica o factura telemática nos estamos refiriendo a la generación de un documento digital que refleje los datos personales y fiscales correspondientes a las dos partes que actúan en una transacción comercial de productos y servicios con los mismos requerimientos legales establecidos para la emisión de facturas en papel. (p. 113).

La factura es un documento utilizado para sustentar costo o gasto con relación al Impuesto a la Renta y el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas.

Los requisitos mínimos que debe contener la factura electrónica, tal como lo indica el Anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Firma digital.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Tipo, serie y número correlativo del documento electrónico.
- Datos del adquirente o usuario: apellidos y nombres o razón social y número de RUC.
- Unidad de medida, cantidad y descripción del bien o servicio.
- Valor unitario por ítem.
- Precio de venta.
- Afectación al IGV por ítem.

- De corresponder, sistema de Impuesto Selectivo al Consumo – ISC por ítem.
- Importe total de la factura electrónica: total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, valor de venta por ítem, sumatoria IGV, sumatoria Impuesto Selectivo al Consumo – ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, descuentos globales, importe total de la venta.
- Tipo de moneda.

b) Boleta de venta electrónica. La boleta de venta electrónica es un comprobante de pago digital que se emite en operaciones con consumidores o usuarios finales, de acuerdo con el inciso 3.2 del numeral 3 del artículo 4° del Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999), este documento no permite ejercer el derecho al crédito fiscal ni permite sustentar costo o gasto para efectos tributarios, salvo que la Ley lo permita, en cuyo caso el adquirente o usuario debe identificarse con su número de RUC, apellidos y nombre o razón social.

Los requisitos mínimos que debe contener la boleta de venta electrónica, tal como lo indica el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Tipo, serie y número correlativo del documento electrónico.
- Datos del adquirente o usuario: apellidos y nombres, tipo y número de documento. Si el importe total supera los setecientos soles (S/ 700.00)
- Unidad de medida, cantidad y descripción detallada del bien o servicio.
- Precio de venta unitario por ítem, incluye IGV.

- Importe total de la boleta de venta electrónica: total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, sumatoria IGV, sumatoria ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, descuentos globales, importe total de la venta.
- Tipo de moneda.

c) **Nota de crédito electrónica.** Es un documento emitido digitalmente respecto de una factura electrónica, boleta de venta electrónica o documento autorizado electrónico, el cual se utiliza para acreditar anulaciones, devoluciones, descuentos, bonificaciones y otros relacionados con dichos comprobantes de pago electrónicos, los cuales deben contar con la constancia de recepción en estado aceptada. El inciso 1.3 del artículo 10° Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999) señala que “solo podrán ser emitidas al mismo adquirente o usuario para modificar comprobantes de pago otorgados con anterioridad”.

Los requisitos mínimos que debe contener la nota de crédito electrónica, tal como lo indica el Anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Firma digital.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o denominación o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Código del tipo de nota de crédito electrónica.
- Serie y número correlativo.
- Datos del adquirente o usuario: tipo y número de documento, apellidos y nombres o denominación o razón social.
- Motivo o sustento.
- Unidad de medida, cantidad, código del producto y descripción detalla del bien o servicio.

- Valor unitario y precio de venta por ítem que modifica.
- Afectación al IGV por ítem que modifica.
- De corresponder, sistema de ISC por ítem que modifica.
- Total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, valor de venta por ítem, sumatoria IGV, sumatoria ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, importe total.
- Tipo de moneda.
- Tipo, serie y número del documento que modifica.
- Documento de referencia.
- En la representación impresa debe contener la leyenda: representación impresa de la nota de crédito electrónica y autorizado mediante Resolución (tipo y número).

d) Notas de débito electrónica. Son documentos emitidos digitalmente para recuperar costos y gastos en los que puede haber incurrido el vendedor, con posterioridad a la emisión de la factura electrónica, boleta de venta electrónica o documento autorizado electrónico, siempre que cuente con la constancia de recepción en estado aceptada.

Los requisitos mínimos que debe contener la nota de débito electrónica tal como lo indica el Anexo IV de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Firma digital.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o denominación o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Código del tipo de nota de débito electrónica.
- Serie y número correlativo.
- Datos del adquirente o usuario: tipo y número de documento, apellidos y nombres o denominación o razón social.

- Motivo o sustento.
- Unidad de medida, cantidad, código del producto y descripción detalla del bien o servicio.
- Valor unitario y precio de venta por ítem que modifican.
- Afectación al IGV por ítem que modifica.
- De corresponder, sistema de ISC por ítem que modifica.
- Total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, valor de venta por ítem, sumatoria IGV, sumatoria ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, importe total.
- Tipo de moneda.
- Tipo, serie y número del documento que modifica.
- Documento de referencia
- En la representación impresa debe contener la leyenda: representación impresa de la nota de débito electrónica y autorizado mediante Resolución (tipo y número).

e) Recibo de servicios público electrónico. De acuerdo con el inciso 6 del artículo 4° del Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999), los recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica, agua y servicios públicos en telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) son documentos autorizados por la SUNAT para sustentar costo o gasto, siempre que se identifique al adquirente. Por lo tanto, este documento autorizado electrónico se emite por los servicios de luz, agua o teléfono y en operaciones con usuarios que proporcionen su número RUC, este servirá para sustentar costo, gasto o crédito fiscal.

f) Recibo por honorarios electrónico. El recibo por honorarios electrónico es un comprobante de pago emitido de manera digital por las personas naturales

que prestan servicios de manera individual, relacionados a cualquier profesión, arte, ciencia u oficio; es decir, aquellas personas generadoras de renta de cuarta categoría del Impuesto a la Renta.

Para su emisión se utiliza el Sistema de Emisión Electrónica – SOL, siendo obligatoria en su totalidad la emisión electrónica del recibo por honorarios desde el 1 de abril de 2017.

g) Comprobante de retención electrónica. La SUNAT (2016) define al comprobante de retención electrónica como aquel documento emitido en formato digital por los agentes de retención, el cual se encuentra regulado por el Régimen de Retenciones del IGV, donde los sujetos designados por Administración Tributaria como tal, deben retener parte del Impuesto General a las Ventas IGV que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Los proveedores se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar. Su emisión electrónica es obligatoria desde el 1 de julio de 2016.

h) Comprobante de percepción electrónica. La SUNAT (2016) define al comprobante de percepción electrónico como un documento emitido en formato digital y regulado por el Régimen de Percepciones del IGV por adquisición de combustible y/o el Régimen de Percepciones del IGV por ventas internas, según corresponda la operación; es decir, el agente de percepción adquiere del importe de una venta un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente, quien no podrá oponerse a dicho cobro; este último podrá deducir del IGV que mensualmente determine las percepciones que le hubieran efectuado.

i) Liquidación de compra electrónica. La liquidación de compra electrónica es un documento digital que tiene la misma validez tributaria que la liquidación de compra emitida de manera física y que de acuerdo al inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999):

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir una liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen las personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal, extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

La liquidación de compra electrónica permite ejercer el derecho a crédito fiscal y permite sustentar costo o gasto para efectos tributarios, además según lo señalado en el artículo 28° de la Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT (2017) este comprobante de pago electrónico puede sustentar el traslado de bienes siempre que al momento de su emisión se ingrese información acerca de la placa del vehículo, camión, remolque, tracto remolcador o semirremolque utilizado para transportar los bienes.

La SUNAT (2016) señala que:

La liquidación de compra electrónica solo debe emitirse si el valor de las ventas mensuales del vendedor, acumuladas mes a mes en el transcurso de cada año no supera los siguientes límites:

- 75 UIT: de julio a diciembre de 2018.
- 75UIT: de enero a diciembre de 2019 en adelante.

El sistema no permite la emisión de la liquidación de compra electrónica si el vendedor supera los límites establecidos.

Además de acuerdo al artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT (2017) deberá contener los datos de identificación del vendedor.

j) Ticket Monedero Electrónico (Ticket – ME). De acuerdo con lo señalado en el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT (2017), el Ticket – ME es un comprobante de pago electrónico que no permite ejercer derecho al crédito fiscal, sustentar costo o gasto para efectos tributarios ni el traslado de los bienes por cuya venta sea emitido.

- **Operatividad.** El artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT (2017), señala que:

El PSE – ME emite el Ticket – ME a nombre del emisor electrónico inmediatamente después de verificada la conformidad del pago realizado con dinero electrónico, siempre que el emisor electrónico le de esa instrucción. El otorgamiento del Ticket – ME efectúa con el envío de la representación impresa.

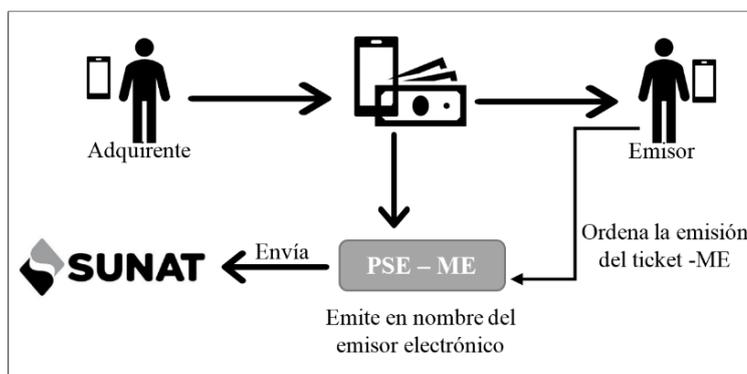


Figura 2. Sistema de Emisión Electrónica – Monedero Electrónico. Muestra cómo funciona el SEE – ME. Adaptado de (Ramos & Luque, 2018, p. 211).

- **Requisitos mínimos.** Los requisitos mínimos obligatorios que debe contener el Ticket – ME, de acuerdo al Anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT, (2017), son los siguientes:
 - Tipo de documento.
 - Número de documento (número ID de la transacción).
 - Número de RUC de establecimiento.
 - Fecha de emisión.
 - Importe de la venta o prestación del servicio.

k) Ticket POS. Comprobante de pago electrónico emitido mediante un POS (Point of Sale), cuyo medio de pago por la compra de bienes o el uso de un servicio son las tarjetas de crédito, débito y/o el efectivo. El Ticket POS no permite sustentar el traslado de bienes.

- **Operatividad.**

- El cliente paga el bien o servicio con tarjeta de crédito o débito.
- El vendedor para autenticar el pago captura los datos del cliente y envía la información al PSE – CF, quien solicita la autorización del banco emisor del cliente.
- El banco emisor autoriza la transacción y reenvía respuesta al vendedor.
- Luego de recibir la conformidad de la operación se emite el Ticket POS.
- Si el pago se realiza con dinero en efectivo, el ticket se emite al momento del pago.
- El otorgamiento del Ticket POS se efectúa con la entrega de la representación impresa o envío de la representación digital.
- El PSE – CF envía la información del Ticket POS a la SUNAT, en donde los involucrados en la transacción pueden consultar la validez del comprobante de pago.
- En caso de requerir anular un Ticket POS, se debe realizar el mismo día de su emisión. Si se anula de manera parcial o posterior a la fecha de su emisión se realiza con una nota de crédito electrónica.

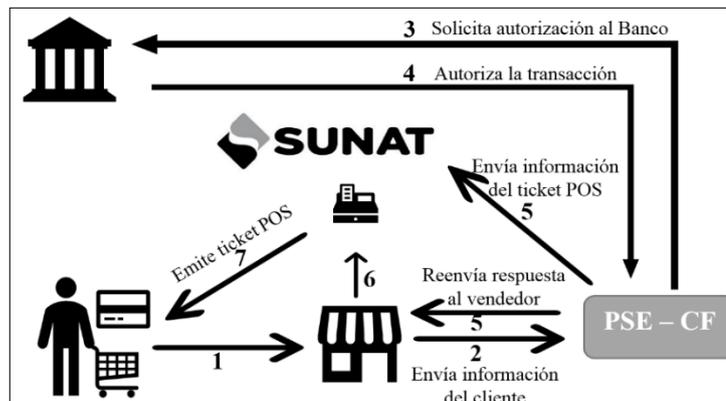


Figura 3. Sistema de Emisión Electrónica - Consumidor Final.

- **Requisitos mínimos.** El Anexo I a la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT (2017) señala los requisitos mínimos obligatorios que debe contener el Ticket POS:
 - Tipo de documento.
 - Serie de 4 posiciones.
 - Número de documento (número ID de la transacción).
 - Número de RUC de establecimiento.
 - Código local anexo asignado por el PSE – CF.
 - Código de la entidad financiera que emitió la tarjeta.
 - Señalar el medio de pago efectivo o el tipo de tarjeta.
 - Fecha y hora de emisión.
 - Importe de la venta o prestación del servicio.
 - Tipo de moneda.

Tabla 6
Comprobantes Electrónicos que los SEE permiten emitir

COMPROBANTE ELECTRÓNICO	SEE					
	SOL	SC	OSE	FS	ME	CF
Factura	X	X	X	X		
Boleta de venta	X	X	X	X		
Nota de crédito	X	X	X	X		
Nota de débito	X	X	X	X		
Comprobante de retención	X	X	X			
Comprobante de percepción	X	X	X			
Guía de remisión	X	X	X			
Recibo por honorarios	X					
Guía de remisión de bienes fiscalizados	X					
Liquidación de compra	X					
Recibo de servicios público		X	X			
Ticket ME					X	
Ticket POS						X

2.3.3. Obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos.

Tabla 7
Incorporación gradual de contribuyentes al SEE

Resolución de Superintendencia	Grupo designado	Fecha de obligación
R.S. 374-2013/SUNAT (27/12/2013)	Trabajadores independientes que presten servicio a entidades públicas.	01/10/2014
	Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales ¹ (239).	01/08/2015
R.S. 287-2014/SUNAT (19/09/2014)	Trabajadores independientes que presten servicios a empresas.	01/01/2015
	Contribuyentes comprendidos en el anexo J (4959).	01/01/2015
R.S. 300-2014/SUNAT (29/09/2014)	Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales ² (778).	01/01/2016
	Contribuyentes de la Intendencia de Principales. Contribuyentes Nacionales (520).	15/07/2016
R.S. 203-2015/SUNAT (03/08/2015)	Contribuyentes de la Intendencia Lima y provincias ³ (11 800).	01/12/2016
	Designan emisores electrónicos para un mayor control de sus operaciones (2484).	01/01/2017
R.S. 246-2016/SUNAT (28/09/2016)	La reactivación del RUC o afectación a tributos si con anterioridad obtuvo baja de oficio del RUC o baja de oficio de tributo.	01/01/2017
R.S. 123-2017/SUNAT (12/05/2017)	Arrendamiento de inmuebles situados en el país, siempre que por esta operación corresponda emitir factura.	01/07/2017
R.S. 155-2017/SUNAT (26/06/2017)	Agentes de retención y percepción del IGV al 30/06/2017.	01/01/2018
	Principales Contribuyentes Nacionales. Anexo I de la R.S. 155-2017/SUNAT.	
	Anexo II de la R.S. 155-2017/SUNAT.	01/05/2018
	Anexo III de la R.S. 155-2017/SUNAT.	01/08/2018
	Anexo IV de la R.S. 155-2017/SUNAT. ⁴	01/03/2019
	Ingresos por un monto igual o mayor a 150 UIT anuales. ⁵	01/03/2019
	Nuevos inscritos en el Régimen Especial de Renta, MYPE Tributario o Régimen General.	1° día calendario del tercer mes siguiente al de su inscripción.

¹ Se amplió el plazo hasta el 01/08/2015 con la R.S. 300-2014/SUNAT.

² Se amplió el plazo hasta el 01/01/2016 con la R.S. 137-2015/SUNAT.

³ Se amplió el plazo hasta el 01/01/2018 con la R.S. 155-2017/SUNAT.

⁴ Se amplió el plazo hasta el 01/03/2019 con la R.S. 253-2018/SUNAT.

⁵ Se amplió el plazo hasta el 01/03/2019 con la R.S. 253-2018/SUNAT.

Resolución de Superintendencia	Grupo designado	Fecha de obligación
R.S. 245-2017/SUNAT (29/09/2017)	Sujetos que brindan el servicio de crédito hipotecario	01/07/2018
R.S. 312-2017/SUNAT (24/11/2017)	Exportadores de servicios a partir de 01 de enero de 2018.	Desde la primera exportación
R.S. 317-2017/SUNAT (28/11/2017)	Emisores de Liquidación de compra.	01/07/2018
R.S. 318-2017/SUNAT (28/11/2017)	Empresas del Sistema Financiero emisores de documentos autorizados. ⁶	01/07/2019
	Demás contribuyentes emisores de documentos autorizados, señalados en el artículo 2° de la presente Resolución. ⁷	01/01/2020
R.S. 020-2018/SUNAT (18/01/2018)	Exportadores de bienes a partir de 01 de julio de 2018.	Desde la primera operación de exportación
R.S. 239-2018/SUNAT (10/10/2018)	Los emisores electrónicos que al 31/12/2018 tengan la calidad de Principales Contribuyente o agentes de retención o agentes de percepción del IGV y cuyos ingresos anuales en el año 2017 sean iguales o mayores a 300 UIT.	01/03/2019
	Los sujetos que a partir del 01/01/2019 concurren en la calidad de emisor electrónico y en la de Principal Contribuyente o agente de retención o agente de percepción del IGV ⁸ .	Desde el 1 de julio del año siguiente en que se cumpla con lo señalado.

2.3.4. Contingencias en la emisión de comprobantes de pago electrónicos.

Con las Resolución de Superintendencia N° 113-2018/SUNAT (2018) y Resolución de Superintendencia N° 181-2018/SUNAT (2018), la SUNAT establece los procedimientos que deben seguir los emisores electrónicos en casos de contingencias y los plazos que deberán cumplir. Para ello, se entiende como una situación de contingencia cuando el emisor electrónico obligado se encuentre imposibilitado de emitir el documento electrónico, por causas no imputables a él (SUNAT, 2018).

De acuerdo a las Resoluciones de Superintendencia antes mencionadas, los contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos podían continuar

⁶ Se amplió el plazo hasta el 01/07/2019 con la R.S. 312-2018/SUNAT.

⁷ Se amplió el plazo hasta el 01/01/2020 con la R.S. 312-2018/SUNAT.

⁸ Plazo modificado por la R.S. 044-2019/SUNAT.

utilizando los documentos físicos hasta el 31 de octubre de 2018, solo en casos de contingencia y siempre que estos hayan sido autorizados hasta el 31 de agosto de 2018, pues luego perdieron validez; por lo que a partir del 1 de noviembre del 2018, los documentos que sean autorizados para su impresión física deberán contener como información pre impresa la leyenda “comprobante de pago emitido en contingencia”, “nota de débito emitida en contingencia”, “ nota de crédito emitida en contingencia” según corresponda, en forma horizontal y en la parte superior, además deberán llevar la frase “Emisor electrónico Obligado” tal como se muestra en la figura.

1	Comprobante de pago emitido en contingencia	2	Emisor Electrónico Obligado
TEXTILES EL TELAR S.A.C. “Tejidos TRICOLOR” Av. Miguel Grau 892 - La Victoria - Lima Jr. Callao 134 - Miraflores - Lima		R.U.C. 2010074568 FACTURA 002 - 0050160	
Señor (es): <u>Comercial La Virreyna S.A.C.</u>		Fecha de emisión: <u>01.09.2018</u>	
RUC N°: <u>20102050708</u>		Guía de Remisión del Remitente: <u>001-503</u>	
Por lo siguiente:		Guía de Remisión del Transportista: <u>003-234</u>	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
20 unid.	chompas de dralón para damas	S/ 30.00	S/ 600.00
15 unid.	pijama para caballeros	S/ 20.00	S/ 300.00
son: un mil sesenta y dos con 00/100 soles			
			SUBTOTAL
			S/ 900.00
			I.G.V. (18%)
			S/ 162.00
			TOTAL
			S/ 1062.00

R.U.C. N° 20432102005
 N° de autorización de impresión 1333566780
 FI. 01.09.2018

CANCELADO

Figura 4. Comprobante emitido en contingencia. Tomado de la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2018).

Así mismo, de acuerdo al inciso 4.2.4 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 113-2018/SUNAT (2018) y normas modificatorias los emisores electrónicos obligados deberán presentar una Declaración Jurada informativa a la SUNAT, con el detalle de los documentos físicos que hayan emitido en caso de contingencia, según el tipo de Sistema de Emisión Electrónica que utilicen.

Tabla 8
Medios de envío de información en casos de contingencia

Sistema de Emisión Electrónica	Medio para el envío
SEE – SOL	SUNAT Operaciones en Línea
SEE – SC	Servicio web de la SUNAT
SEE – OSE	El OSE informará a la SUNAT
SEE - SFS	Aplicativo SFS

Nota: adaptado de la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2018)

Cabe mencionar que actualmente los emisores electrónicos deben cumplir con requisitos adicionales, para solicitar la impresión de documentos físicos:

- Declarar los tributos según régimen tributario.
- Presentar sus declaraciones juradas de los seis últimos meses.
- Encontrarse en estado de RUC activo y con condición de domicilio fiscal habido.
- Haber informado todos los documentos físicos emitidos en caso de contingencia.
- Haber remitido a la SUNAT por lo menos el 90% de lo autorizado en la última solicitud de impresión de comprobantes físicos.

El cumplimiento de este último requisito ha sido suspendido hasta el 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, la Administración Tributaria establece límites a los emisores electrónicos obligados para solicitar la impresión de comprobantes físicos, quienes no podrán exceder como máximo el mayor entre el 10% del promedio mensual emitido electrónicamente respecto del mismo tipo de comprobante, en los seis meses anteriores a la solicitud y 100 formatos por cada tipo de comprobante y por cada establecimiento.

2.3.5. Obligación Tributaria.

2.3.5.1. Concepto. El artículo 1° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) establece que la Obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Para Vallejo (2015) desde el punto de vista jurídico:

La obligación es una relación jurídica ex lege, y la prestación es el contenido de la obligación, la misma que está constituida por la conducta del deudor tributario en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable) está obligada hacia el estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por ley. (p. 119).

Por otro lado, Dorantes y Gómez (2014) señalan que:

En el ámbito jurídico se define a la obligación como un vínculo de derecho entre dos personas, en virtud del cual una de ellas, llamada deudor, se ve en la necesidad de realizar una prestación, estimable en dinero en favor de otra, denominada acreedor. La obligación puede abarcar una prestación de dar, de hacer o no hacer. (p. 188).

Por tanto, la Obligación Tributaria es el vínculo entre dos partes, donde existe el compromiso de una de ellas de entregar o dar algo, a lo que no podrán negarse, ya que se trata de una exigencia legal. Así Vallejo (2015) distingue cuatro elementos de la Obligación Tributaria: el sujeto activo o acreedor tributario, el sujeto pasivo o deudor tributario, la prestación tributaria y la hipótesis de incidencia.

2.3.5.2. Elementos de la Obligación Tributaria.

a) Sujeto activo o acreedor tributario. De acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “el acreedor

tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”. Por ejemplo: el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia, siempre que la Ley les asigne esa calidad, tal como lo señala el Código tributario.

El sujeto activo se encuentra en una situación de superioridad que la Ley le ha concedido, pues cuenta con los instrumentos legales que le otorgan la facultad de cobrar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Reyes, 2015).

En el Perú, a nivel de Gobierno Central, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT constituye el sujeto activo o acreedor tributario, al ser el órgano competente de administrar y recaudar los tributos internos del país.

b) Sujeto pasivo o deudor tributario. De acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. Para (Vallejo, 2015) “el deudor tributario es la persona jurídica y/o natural, obligada al pago en acto jurídico celebrado. Por consiguiente, el deudor es el sujeto pasivo de la relación, porque sobre él recaen los pasivos de la obligación” (p.126). Así también Álvarez (2015) manifiesta que el sujeto pasivo es el contribuyente o la persona, quien recibe la presión del Estado para cumplir con las obligaciones tributarias que sobre ella recaen, es decir quien está obligado a proporcionar una parte de su patrimonio, para que el Estado afronte el gasto público.

Por lo tanto, el sujeto pasivo o deudor tributario es quien debe cumplir con las obligaciones tributarias, ya sea en su posición de contribuyente o solidario, cuyo incumplimiento recae en una infracción establecida legalmente.

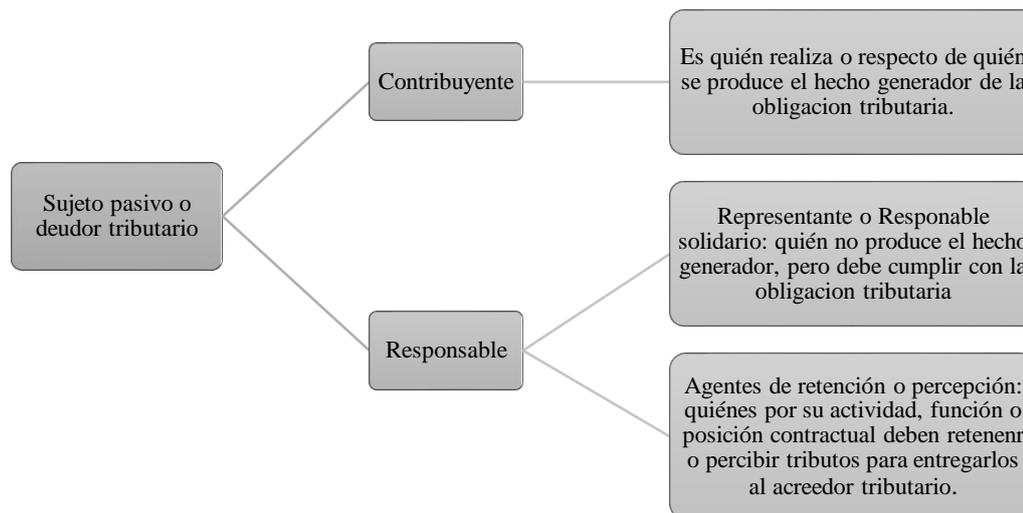


Figura 5. Sujeto pasivo (deudor tributario). Adaptado de (Vallejo, 2015, p. 126)

c) La prestación tributaria. La prestación tributaria constituye el objeto de la Obligación Tributaria, esta puede tener un valor monetario o puede ser no monetario, es decir, una prestación pecuniaria está conformada por el importe a pagar de un impuesto, el importe de los pagos a cuenta, el importe de las moras, etc. Mientras que una prestación no pecuniaria lo constituyen las declaraciones juradas mensuales, anuales, etc.

d) Hipótesis de incidencia. Para Medrano (2004) “la hipótesis de incidencia es la descripción de lo que el legislador considera gravable, lo que al ocurrir en la realidad se convierte en el hecho imponible” (p. 91).

2.3.5.3. Nacimiento de la Obligación Tributaria. El artículo 2° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) señala que “La Obligación Tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”, es decir tal como señala Vallejo (2015) para que nazca la Obligación Tributaria es suficiente el acaecimiento del hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación, por ello constituye un hecho concreto localizado en el tiempo, espacio, sucedido efectivamente en el mundo real y físico, por lo que se determina el nacimiento de la Obligación Tributaria. (p. 120 - 121).

2.3.5.4. Exigibilidad de la Obligación Tributaria. De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) la Obligación Tributaria es exigible cuando:

- Deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la Resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.3.5.5. Clasificación de la Obligación Tributaria. Se distinguen dos clases de Obligaciones Tributarias: la Obligación Tributaria sustancial y la Obligación Tributaria formal.

a) Obligación Tributaria sustancial. La Obligación Tributaria sustancial conocida también como obligación principal se relaciona directamente con la prestación tributaria, es decir, con el pago del tributo; por lo tanto, su origen se centra en el hecho generador. Se refiere a la obligación de dar.

El Pago del tributo es una forma de extinción de la Obligación Tributaria, según lo señalado en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013).

b) Obligación Tributaria formal. Las obligaciones tributarias formales llamadas también accesorias, son aquellas que están impuestas por ley; sin embargo, no tiene carácter pecuniario y lo conforman todos los procesos y trámites que el sujeto pasivo tiene que cumplir para dar lugar a la Obligación Tributaria sustancial. El cumplimiento de las obligaciones tributarias formales constituye elementos indispensables en los que se basa la Administración Tributaria para determinar y exigir el pago del tributo. Se refiere básicamente a

la obligación de hacer o no hacer. Algunas obligaciones tributarias formales son: la Inscripción en el RUC, la presentación de declaraciones juradas de impuestos o informativas, llevado de libros y registros contables, la emisión y entrega de comprobantes de pago, etc.

2.3.5.6. El hecho generador. El hecho generador es un acto que se encuentra afecto por algún impuesto, el cual determina el nacimiento de la Obligación Tributaria, ya que permite definir el sujeto pasivo y la prestación tributaria.

2.3.6. Facultad de fiscalización. De acuerdo a lo señalado en el artículo 62° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de Obligaciones Tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios”.

La Administración Tributaria ha establecido diferentes métodos para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, es así como Sánchez et al. (2014) mencionan algunos tipos de actuaciones de fiscalización:

- *Auditorías integrales.* Mediante la cual se revisan todos los tributos del deudor tributario.
- *Auditorías parciales.* En los que se revisa un solo tributo y su incidencia en otros.
- *Verificaciones.* Actuaciones de carácter específico, orientadas a temas puntuales.
- *Operativos.* Acciones realizadas de manera inopinada y de carácter masivo, orientadas a detectar situaciones de informalidad, a la generación de riesgo tributario o a la creación de conciencia tributaria.
- *Acciones inductivas.* Acciones masivas que buscan generar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, mediante el envío de comunicaciones.

2.3.6.1. Fiscalización definitiva. Mediante este procedimiento la SUNAT realiza una revisión exhaustiva de la documentación y/o información del deudor tributario, cuyo objetivo es determinar de manera definitiva el monto de la Obligación Tributaria de un determinado periodo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 62°-A del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013):

El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización.

2.3.6.2. Fiscalización parcial. Este procedimiento de fiscalización consiste en la revisión que realiza la SUNAT de una parte, uno o alguno de los elementos de la Obligación Tributaria del contribuyente. El plazo para este tipo de fiscalización es de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

2.3.6.3. Fiscalización electrónica. En este tipo de fiscalización no existe la necesidad de una visita presencial y es efectuada por la Administración Tributaria cuando detecta inconsistencias en las declaraciones realizadas por el deudor tributario, agenciándose para ello de dichas declaraciones o aquellas realizadas por terceros, así como de aquella información que la SUNAT conserva en sus sistemas informáticos. Este procedimiento tiene un plazo para ser efectuada de treinta (30) días hábiles, que deberá ser contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento.

2.4. Definición de Términos Básicos

Certificado y firma digital. El certificado digital es un documento digital emitido por una empresa autorizada, que contiene información de su propietario

y que le permite identificarse ante terceros en las operaciones realizadas a través de internet, lo cual garantiza la fiabilidad de la información y la protección de la identidad. Su utilización hace que los documentos electrónicos tengan la misma validez legal que cualquier documento manual. La firma digital, es un conjunto de caracteres electrónicos que garantizan la identidad de una persona, para su uso es necesario contar con un certificado digital vigente.

Clave SOL. Contraseña de uso personal entregada por la SUNAT al momento de la inscripción en el RUC, la cual sirve para realizar diversos trámites a través de internet.

Constancia de recepción (CDR). Documento electrónico que garantiza el envío de un comprobante electrónico y su recepción por parte de la SUNAT.

Código QR. Proviene del inglés quick response code que significa código de respuesta rápida. Son códigos bidimensionales que almacenan información y se encuentran vinculados a una página web, para su lectura se utilizan dispositivos electrónicos que tengan instalada la aplicación respectiva.

Documento digital. Cocado también como documento electrónico, el cual necesita de medios informáticos para su emisión, es decir se registra en un soporte electrónico que permite su almacenamiento y fácil acceso desde cualquier dispositivo electrónico.

Impuesto. Es un tributo que no genera contraprestación directa por parte del Estado a favor del obligado a su cumplimiento.

Lenguaje XML. Siglas en inglés de lenguaje de marcado extensible (Extensible Markup Language). Es un tipo de lenguaje informático, utilizado para el intercambio, análisis y procedimiento de datos en tiempo real.

Máquina POS. Siglas en inglés de punto de venta (point of sale), para referirse al dispositivo electrónico utilizado para realizar transacciones con tarjetas de crédito y débito.

Programa de Envío de Información – PEI. Aplicativo desarrollado por la SUNAT utilizado para remitir información a la Administración Tributaria, el cual se encuentra disponible en el portal web de la SUNAT disponible para su descarga y utilización.

RUC. Registro Único de Contribuyentes. Es un padrón que comprende a todos los contribuyentes inscritos ante la SUNAT, a quienes se les asigna un número de once dígitos para ser utilizado obligatoriamente en todo trámite a realizar con la Administración Tributaria.

SUNAT Operaciones en Línea. Es el servicio web que ofrece la SUNAT, para realizar diversos trámites a través de internet.

Tributo. Obligación de carácter pecuniario que debe cumplir el sujeto pasivo o deudor tributario. Existen tres tipos de tributo: el impuesto, la contribución y la tasa.

UIT. Unidad Impositiva Tributaria. Valor referencial establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, utilizado por las normas tributarias para determinar las obligaciones, infracciones, sanciones y otros.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas

- Los sistemas de emisión electrónica utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca facilitan el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Los comprobantes de pago electrónicos utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca facilitan el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca cumplen con sus obligaciones tributarias sustanciales.
- Las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca cumplen con sus obligaciones tributarias formales.

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente (X). Emisión electrónica de comprobantes de pago. Según lo señalado en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999), “el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”, cuya emisión se realiza mediante herramientas informáticas autorizadas

previamente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

3.2.2. Variable dependiente (Y). Cumplimiento de Obligaciones Tributarias. Según lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “La Obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Diseño de Investigación

4.1.1. Tipo de investigación. De acuerdo al propósito de la investigación, el presente trabajo reunió las características para ser una investigación descriptiva, pues con una muestra determinada se estudió cómo es la emisión electrónica de comprobantes de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, además Tamayo (2004) señala que este tipo de investigación “comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente” (p. 43).

4.1.2. Diseño de la investigación. Según Hernández et al. (2014)

(...) en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien las realiza. En un estudio no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 152).

Asimismo, dichos autores señalan que se utiliza el diseño transeccional cuando en la investigación se recopilan datos para describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado; por lo tanto el diseño de la presente investigación es no experimental transeccional, ya que se buscó describir y explicar cómo es la emisión electrónica de comprobantes de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del

sector comercio del distrito de Cajamarca en un único momento, es decir para el periodo 2018.

4.2. Método de investigación

4.2.1. Método inductivo. Para Elizondo (2002) “el método inductivo, o inducción, vocablo que proviene del latín ‘inducir’, que quiere decir ‘conducir’, es el razonamiento en virtud del cual se refiere el conocimiento de conceptos universales a partir de casos particulares” (p. 8). Se partió de la observación y registro de sucesos particulares para luego estudiar los datos recaudados, con la finalidad de llegar a conclusiones generales.

4.2.2. Método analítico. Para Elizondo (2002):

Este método, también conocido como de análisis, es la operación mental que separa los elementos de una unidad para conocer cada una de sus partes y establecer su relación. Como puede advertirse, el análisis está virtualmente vinculado con el método inductivo, pues cuando se examinan las partes de un universo (análisis), es posible inferir las características del mismo (inducción). (p. 8).

Con este método se buscó conocer la naturaleza de cada una de las variables, para comprender su comportamiento y características.

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población. La población de estudio estuvo representada por las 171 personas jurídicas emisoras de comprobantes de pago electrónicos, pertenecientes al sector comercio del distrito de Cajamarca, según información brindada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, correspondiente al periodo 2018.

4.3.2. Muestra. Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula, debido a que se trató de una población finita.

$$n = \frac{Z^2(p)(q)N}{e^2(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$

Donde:

- n: tamaño de la muestra.
- N: población o universo, representado por las 171 personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca que son emisoras electrónicas.
- Z: nivel de confianza al 95%.
- p: Probabilidad de éxito de obtener información 95%.
- q: Probabilidad de fracaso de obtener información 5%.
- e: error de estimación máximo aceptado 5%.

Luego de aplicar la fórmula, la muestra que se utilizó en la presente investigación ascendió a 51 personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, las cuales son emisoras de comprobantes de pago electrónicos, según información brindada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Del total de la muestra se descartó a las personas jurídicas que se encontraban con condición de domicilio fiscal no habido y estado de contribuyente con baja de oficio.

4.4. Unidad de Análisis

Los representantes legales, contadores y administradores de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca.

4.5. Operacionalización de Variables

Tabla 9
Operalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago.	Es el uso de herramientas informáticas para emitir y entregar un documento que acredite la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas de Emisión Electrónica ▪ Comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados. ▪ Contingencias en la emisión de comprobantes de pago electrónicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de personas jurídicas emisoras de Comprobantes electrónicos. ▪ Número de personas jurídicas obligadas a emitir Comprobantes electrónicos. ▪ Tipos de sistemas de emisión. ▪ Proceso de implementación ▪ Cantidad de comprobantes emitidos ▪ Tipo de comprobantes electrónicos emitidos. ▪ Beneficios del uso de Comprobantes de Pago Electrónicos. ▪ Capacitación por parte de la SUNAT. ▪ Uso de comprobantes físicos. ▪ Dificultad en la emisión electrónica de comprobantes.
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.	Vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligaciones sustanciales. ▪ Obligaciones formales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho generador. ▪ Pago de tributos. ▪ Pago de multas. ▪ Emisión y entrega de comprobantes de pago. ▪ Llevado de libros y registros contables. ▪ Declaración de impuestos.

4.6. Técnicas e Instrumentos de Investigación

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1. Encuesta. Debido a que la encuesta constituye una técnica muy importante en este tipo de investigación, se aplicó a la muestra con la finalidad de obtener información sobre la emisión electrónica de comprobantes de pago en las obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.

4.6.1.2. Sistematización bibliográfica. Se aplicó para obtener información de libros, publicaciones, leyes, normas y otras fuentes relacionadas con la emisión electrónica de comprobantes de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.

4.6.1.3. Análisis documental. Se utilizó para clasificar información relevante que se consideró para el presente trabajo de investigación, relacionada con la emisión electrónica de comprobantes de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1. El cuestionario. Para Esteban (2009) el cuestionario “constituye un instrumento indispensable en la recolección de datos en las investigaciones transversales” (p. 93); por lo que se aplicó una serie de preguntas cerradas conteniendo las alternativas correspondientes a las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca. Cabe mencionar que se utilizaron preguntas de tipo cerradas, ya que por lo general las personas encuestadas no cuentan con la disponibilidad de tiempo para responder preguntas abiertas.

4.6.2.2. Fichas bibliográficas. Se utilizó para anotar datos importantes tomados de libros, leyes, normas, revistas, etc.

4.7. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información

Para el procesamiento de la información se utilizó hojas de cálculo de Microsoft Excel, en las que se ordenó y clasificó la información para luego ser consolidada en tablas y gráficos que permitieron analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de Resultados

5.1.1. Número de personas jurídicas emisoras de comprobantes electrónicos.

Tabla 10
Número de emisores electrónicos

Xi	Frecuencia	Porcentaje
Sí utiliza	51	100%
No utiliza	0	0%
Total	51	100%

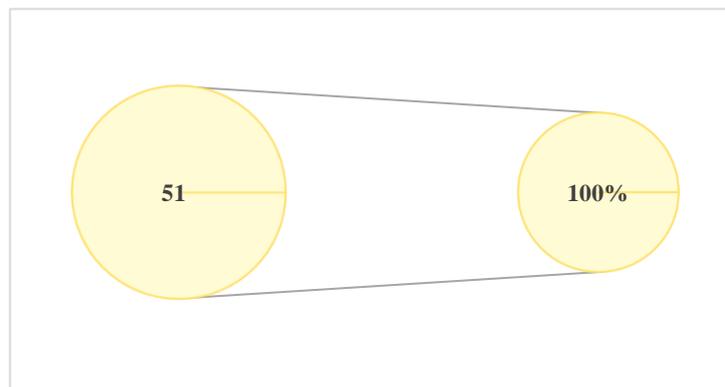


Figura 6. Número de emisores electrónicos

De acuerdo con el estudio realizado, el 100% de personas jurídicas encuestadas pertenecientes al sector comercio, actualmente cumple con utilizar comprobantes de pago electrónicos, lo cual significa que todas las empresas del sector comercio obligadas por SUNAT a utilizar comprobantes de pago electrónicos, están cumpliendo con dicha condición.

5.1.2. Número de emisores electrónicos obligados.

Tabla 11
Emisores electrónicos designados y voluntarios

Xi	Frecuencia	Porcentaje
Emisor designado	35	69%
Emisor voluntario	16	31%
Total	51	100%

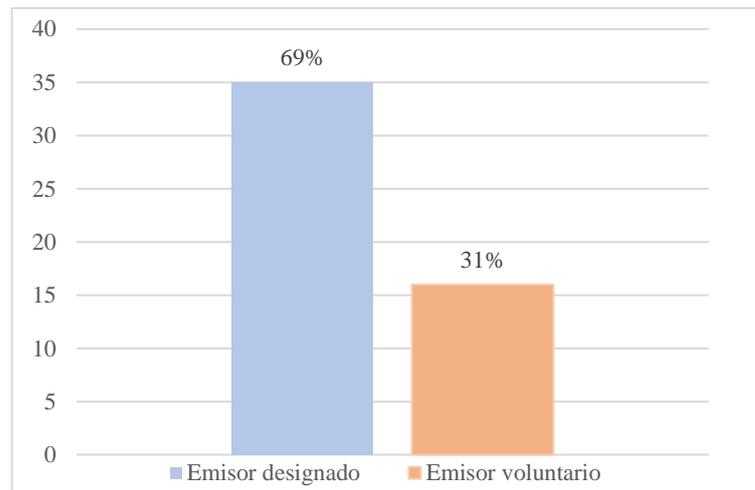


Figura 7. Emisores electrónicos designados y voluntarios

El 69% de personas jurídicas pertenecientes al sector comercio en el distrito de Cajamarca, representado por 35 empresas, señalaron que son emisores electrónicos de comprobantes de pago por designación de SUNAT, es decir han sido comunicadas a través de una Resolución de Superintendencia la fecha desde la cual rige su obligación, mientras que el 31% del total de encuestados, es decir 16 empresas se han convertido en emisores electrónicos de comprobantes pago voluntariamente; por lo que, se puede inferir que existe un porcentaje significativo de empresas que probablemente ha notado algún beneficio el hecho de convertirse en emisor electrónico de comprobantes de pago.

5.1.3. Tipos de Sistemas de Emisión Electrónica.

Tabla 12
Sistemas de Emisión Electrónica (SEE)

Xi	Frecuencia	Porcentaje
SEE – SOL	20	39%
SEE – SFS	1	2%
SEE – SC	26	51%
SEE – OSE	4	8%
Total	51	100%

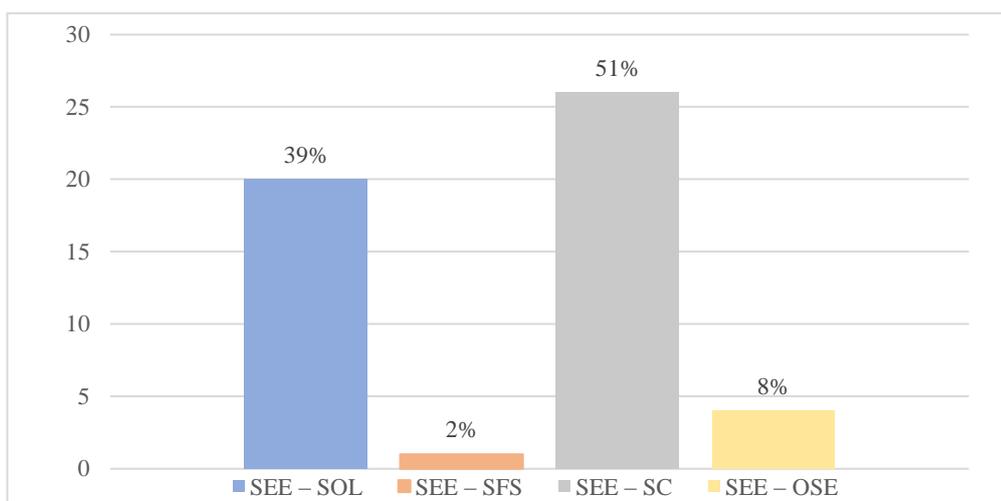


Figura 8. Sistemas de Emisión Electrónica (SEE)

Del estudio realizado a las personas jurídicas del sector comercio en el distrito de Cajamarca, se observa que en su mayoría utilizan el Sistema de Emisión Electrónica desde el Sistema del Contribuyente (SEE – SC), lo cual está representado por un 51% del total de encuestados, es decir 26 empresas han optado por adquirir un sistema propio; mientras que el 39% utiliza el Sistema de Emisión Electrónica SOL (SEE – SOL), pues de los 51 encuestados 20 se encuentran afiliados al sistema proporcionado de manera gratuita por la SUNAT.

5.1.4. Proceso de implementación del Sistema de Emisión Electrónica.

Tabla 13
Dificultades en la implementación del SEE

Xi	Frecuencia	Porcentaje
Falta de información	16	31%
Poco acceso a la tecnología	16	31%
Pocos recursos económicos	11	22%
Escasez de PSE en la ciudad	14	27%
Ninguno	6	12%
Otros	4	8%

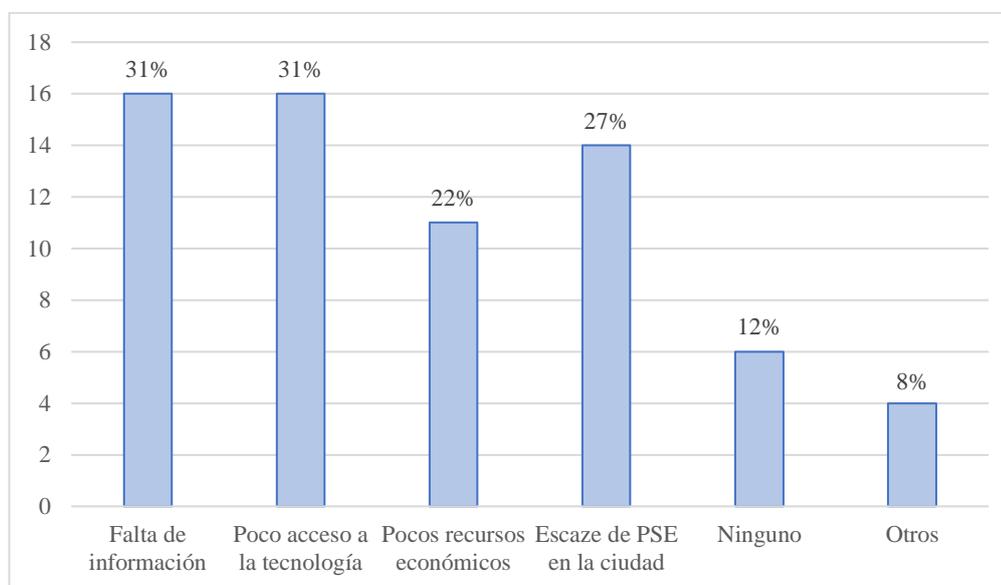


Figura 9. Dificultades en la implementación del SEE

Las principales dificultades que han tenido las personas jurídicas del sector comercio emisoras de comprobantes de pago electrónicos para implementar un Sistema de Emisión Electrónica estuvo representado en su mayoría por la falta de información y el poco acceso a la tecnología, pues el 31% del total de encuestados señaló dichas condiciones como las principales dificultades para poder cumplir con su obligación, mientras que un 27% señaló que la principal limitante fue la escasez de Proveedores de Servicios Electrónicos en la ciudad de Cajamarca y un 22% indicó como dificultad la falta de recursos económicos.

Tabla 14

Tiempo de implementación del SEE

Xi	Frecuencia	Porcentaje
De 1 – 2 meses	32	63%
De 2 – 4 meses	13	25%
De 4 – 6 meses	3	6%
Más de 6 meses	3	6%
Total	51	100%

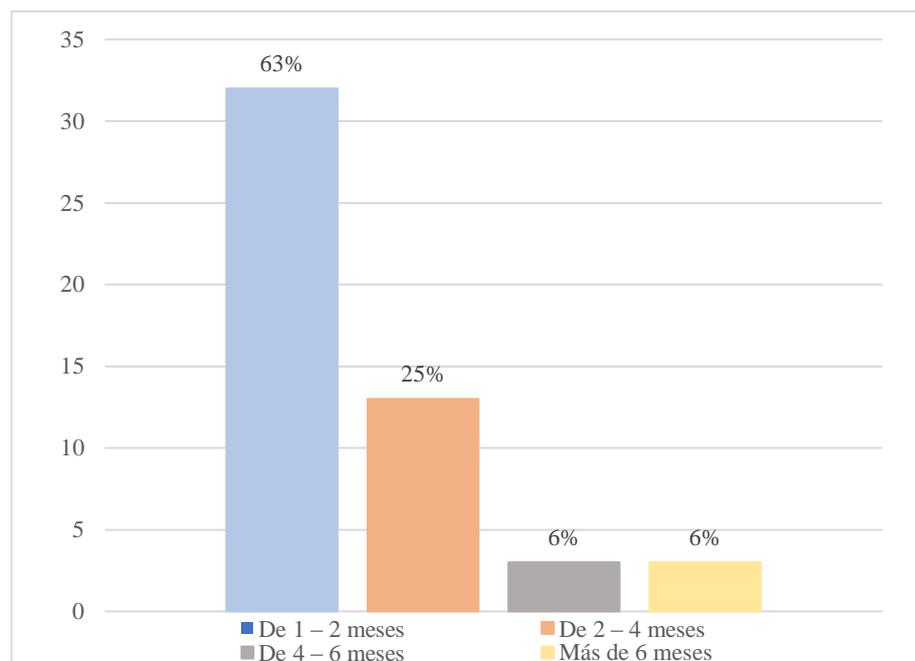


Figura 10. Tiempo de implementación del SEE

El 63% de personas jurídicas pertenecientes al sector comercio en el distrito de Cajamarca, representado por 32 empresas, señalaron que el tiempo que los llevó implementar un sistema de emisión electrónico fue entre 1 y 2 meses, mientras que el 25% del total de encuestados, es decir a 13 empresas les llevó implementar un Sistema de Emisión Electrónica de 2 a 4 meses.

5.1.5. Cantidad de comprobantes de pago y documentos relacionados a estos emitidos mensualmente.

Tabla 15
Cantidad mensual de comprobantes emitidos

Xi	Frecuencia	Porcentaje
0 – 100	23	45.10%
100 – 200	8	15.69%
200 – 300	3	5.88%
300 – 400	3	5.88%
400 – 500	3	5.88%
Más de 500	11	21.57%
Total	51	100%

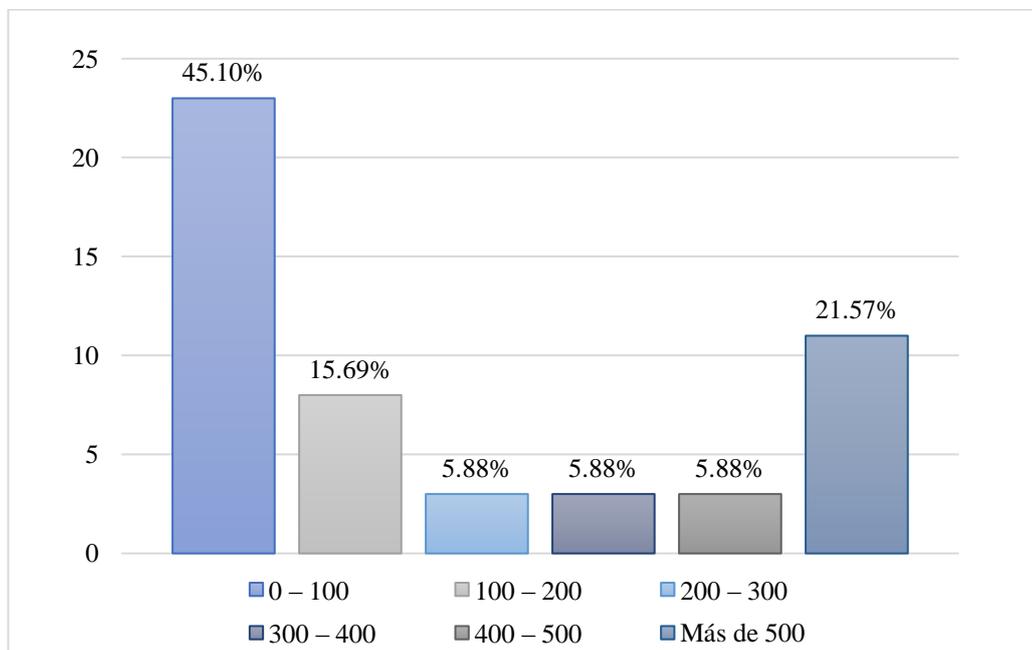


Figura 11. Cantidad mensual de comprobantes emitidos

Del total de personas jurídicas encuestadas pertenecientes al sector comercio un 45.10%, representada por 23 empresas señalaron que de manera mensual emiten menos de 100 comprobantes, mientras que un 21.57%, es decir 11 del total de empresas encuestadas emiten mensualmente más de 500 comprobantes y un 15.69%, representado por 8 del total de empresas emiten entre 100 y 200 comprobantes por mes.

5.1.6. Tipos de comprobantes electrónicos utilizados.

Tabla 16
Comprobantes electrónicos utilizados

Xi	Frecuencia	Porcentaje
Factura electrónica	51	100%
Boleta de venta electrónica	49	96%
Nota de crédito electrónica	27	53%
Nota de débito electrónica	7	14%
Comprobante de retención electrónico	1	2%
Comprobante de percepción electrónico	3	6%
Liquidación de compra electrónica	0	0%
Guía de remisión electrónica	13	25%

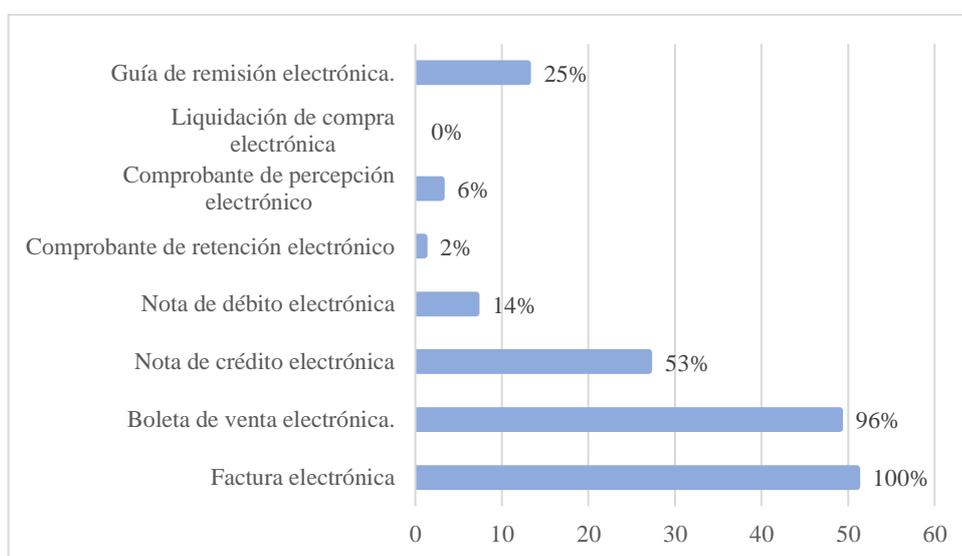


Figura 12. Comprobantes electrónicos utilizados

Del estudio realizado se observa que el 100% de personas jurídicas encuestadas utiliza la factura electrónica para la realización de sus actividades comerciales, seguido de un 96% de ellas que utiliza la boleta de venta electrónica, así mismo un 53% del total de encuestados señaló utilizar la nota de crédito electrónica y un 25% utiliza la guía de remisión electrónica, siendo los demás comprobantes electrónicos y documentos relacionados a estos no significativos en la realización de la actividad económica de los encuestados.

5.1.7. Tipos de comprobantes físicos utilizados.

Tabla 17
Comprobantes físicos utilizados

	Xi	Frecuencia	Porcentaje
Factura		27	53%
Boleta de venta		26	51%
Nota de crédito		7	14%
Nota de débito		3	6%
Comprobante de retención		1	2%
Comprobante de percepción		2	4%
Liquidación de compra		0	0%
Guía de remisión		19	37%
Ninguno		11	22%

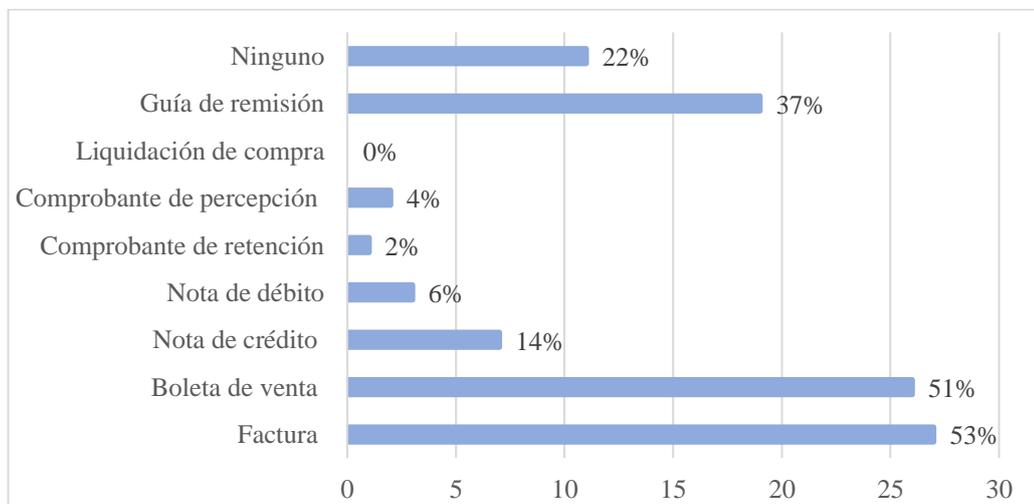


Figura 13. Comprobantes físicos utilizados

Del estudio realizado se observa que el 53% de personas jurídicas emisoras de comprobantes de pago electrónicos, es decir, 27 empresas del total de encuestados, mantiene talonarios físicos de facturas en su poder, mientras que el 51% de personas jurídicas encuestadas, es decir, 26 empresas posee talonarios físicos de boletas de venta y un 37%, es decir, 19 empresas utiliza la guía de remisión física; así mismo cabe recalcar que existe un porcentaje significativo, representado por el 22% del total de encuestados que no posee ningún comprobante físico para casos de contingencia.

5.1.8. Beneficios del uso de comprobantes electrónicos.

Tabla 18
Beneficios de los comprobantes electrónicos

Xi	Frecuencia	Porcentaje
Menores costos de emisión y almacenamiento	16	31%
Ahorro de tiempo	32	63%
Obtención de información en tiempo real	13	25%
Facilita las declaraciones y pago de impuestos	22	43%
Facilita el llevado de libros y registros contables	21	41%
Conservación del medio ambiente	16	31%
Ninguno	10	20%

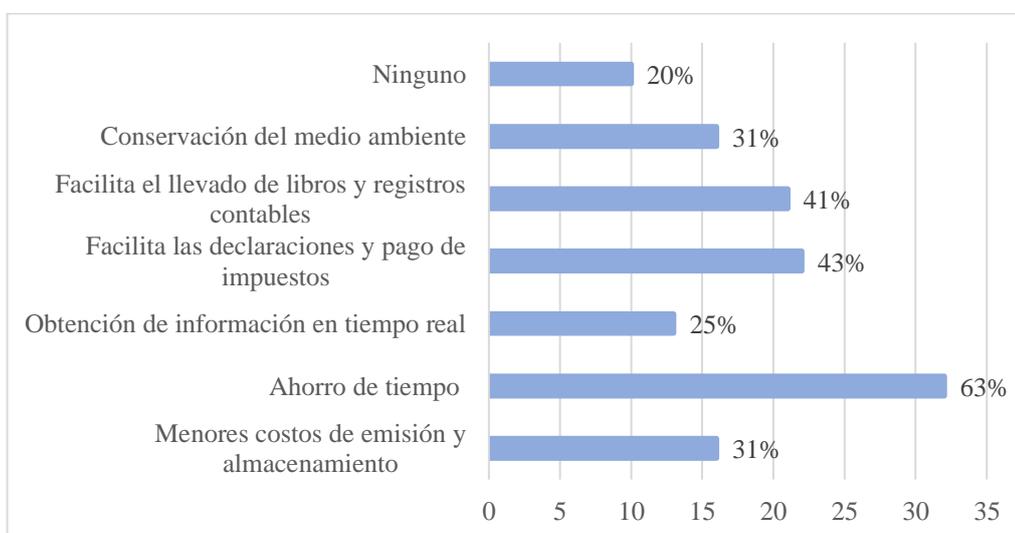


Figura 14. Beneficios de los comprobantes electrónicos

De acuerdo con el estudio realizado el 63% de las personas jurídicas encuestadas, representadas por 32 empresas señalaron como principal beneficio del uso de comprobantes electrónicos y documentos relacionados a estos el hecho de que les ahorra tiempo su emisión, seguido de un 43% y un 41%, es decir, 22 y 21 empresas del total de encuestados, quienes señalaron que el uso de comprobantes electrónicos les facilita la declaración y pago de impuestos así como el llevado de libros y registros contables respectivamente. Cabe señalar que existe un porcentaje significativo de encuestados del 20% que no perciben beneficio alguno.

5.1.9. El uso de comprobantes de pago electrónicos como medida preventiva.

Tabla 19
Factores que el SEE ayuda a prevenir

Xi	Frecuencia	Porcentaje
La evasión tributaria	15	29%
Las fiscalizaciones engorrosas	4	8%
La informalidad	19	37%
La falsificación de comprobantes de pago	8	16%
La pérdida y deterioro de comprobantes de pago	4	8%
Ninguno	1	2%
Total	51	100%

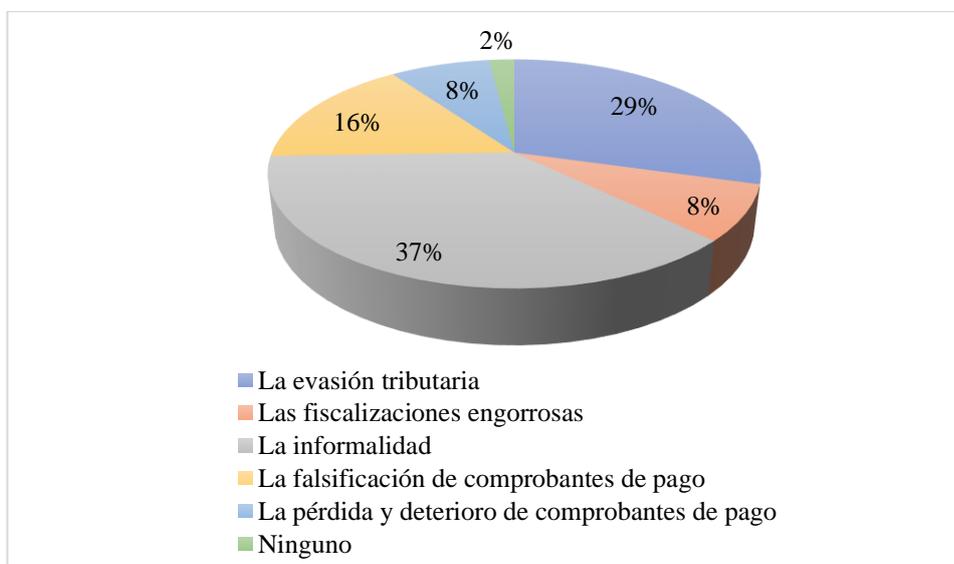


Figura 15. Factores que el SEE ayuda a prevenir

Del estudio realizado se observa que el 37% del total de encuestados, es decir 19 personas jurídicas pertenecientes al sector comercio percibe que el principal problema que ayuda a contrarrestar el uso de comprobantes electrónicos es la informalidad, seguido de un 29%, representado por 15 empresas, que señalaron que la evasión tributaria se puede evitar mediante el uso del comprobante electrónico y un 16%, es decir 8 empresas percibe que dicha situación ayudaría a evitar la falsificación de comprobantes de pago. Así mismo existe un 2% de encuestados que no percibe ninguna mejora.

5.1.10. Encuesta valorativa

Tabla 20
Encuesta valorativa

ITEM	SIEMPRE		A VECES		NUNCA		TOTAL	
a) Asiste a las capacitaciones programadas por la SUNAT.	5	10%	25	49%	21	41%	51	100%
b) ¿Cuenta con comprobantes físicos para casos de contingencia?	28	55%	8	16%	15	29%	51	100%
c) ¿Cumple con informar a la SUNAT los Comprobantes Físicos emitidos en casos de contingencia?	25	49%	5	10%	21	41%	51	100%
d) ¿Tiene usted dificultades en la emisión de los Comprobantes de Pago Electrónicos?	7	14%	24	47%	20	39%	51	100%
e) ¿El uso de un Sistema de Emisión Electrónica le ha facilitado la emisión y entrega de comprobantes de pago?	37	73%	12	23%	2	4%	51	100%
f) ¿El impuesto declarado mensualmente por su empresa es pagado dentro del plazo?	38	74%	10	20%	3	6%	51	100%
g) ¿El uso de Comprobantes de Pago Electrónicos le facilita el pago de su deuda tributaria?	30	59%	15	29%	6	12%	51	100%
h) Desde que su empresa es emisor electrónico de Comprobantes de Pago, ¿ha cumplido con emitir y entregar el Comprobante de Pago Electrónico?	49	96%	2	4%	0	0%	51	100%
i) Ha cometido alguna infracción relacionada al cumplimiento de emitir y/o entregar comprobante de pago electrónico?	0	0%	4	8%	47	92%	51	100%
j) ¿Cumple con presentar sus libros y registros electrónicos dentro del plazo establecido?	50	98%	1	2%	0	0%	51	100%
k) ¿La emisión electrónica de comprobantes de pago facilita la presentación de sus declaraciones juradas ante la SUNAT?	46	90%	4	8%	1	2%	51	100%
l) ¿Cumple con realizar sus declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos por Ley?	49	96%	2	4%	0	0%	51	100%

Nota: se utilizó el cuestionario mostrado en la tabla 20 para medir la actitud de las personas jurídicas pertenecientes al sector comercio frente al uso de comprobantes electrónicos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tabla 21
Información estadística de la encuesta valorativa

	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
Media	69.3%	18.3%	12.4%
Error típico	0.07991516	0.04688354	0.04594222
Mediana	74%	13%	5%
Moda	0.96078431	0.03921569	0
Desviación estándar	0.27683423	0.16240936	0.15914853
Varianza de la muestra	0.07663719	0.0263768	0.02532825
Curtosis	0.18848203	-0.00996111	-0.1880541
Coefficiente de asimetría	-0.85585512	1.04566688	1.15778395
Rango	0.88235294	0.47058824	0.41176471
Mínimo	0.09803922	0.01960784	0
Máximo	0.98039216	0.49019608	0.41176471
Suma	8.31372549	2.19607843	1.49019608
Cuenta	12	12	12

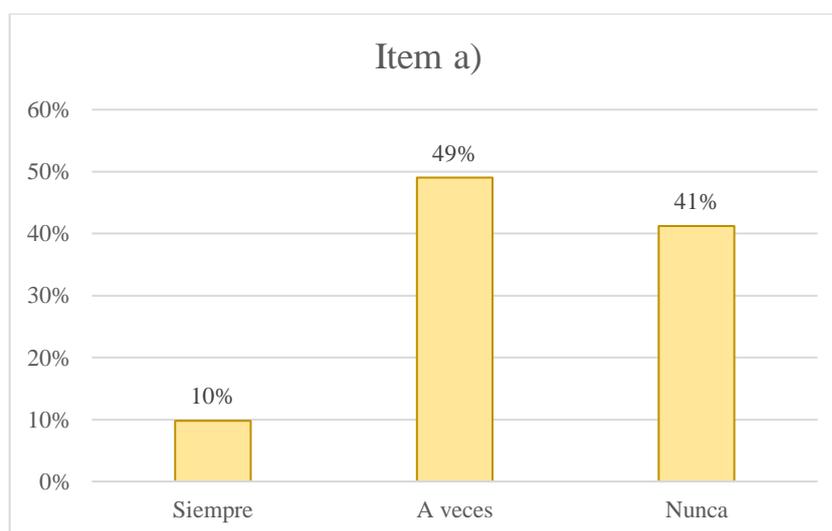


Figura 16. Frecuencia de la asistencia a capacitaciones de la SUNAT

El 49% de encuestados señaló asistir a veces a las capacitaciones brindadas por la SUNAT, mientras que un 41% manifestó nunca asistir, siendo únicamente el 10% quienes indicaron siempre asistir.

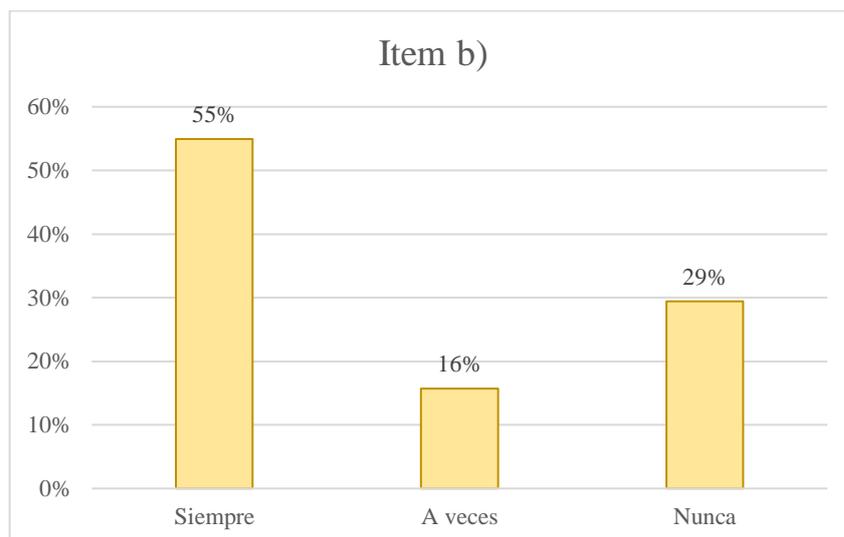


Figura 17. Frecuencia del uso de comprobantes físicos en contingencia

El 55% de encuestados señaló que siempre cuentan con comprobantes físicos para casos de contingencia, un 29% indicó que nunca utilizan talonarios físicos y el 16% posee comprobantes físicos, pero solo a veces los utilizan.

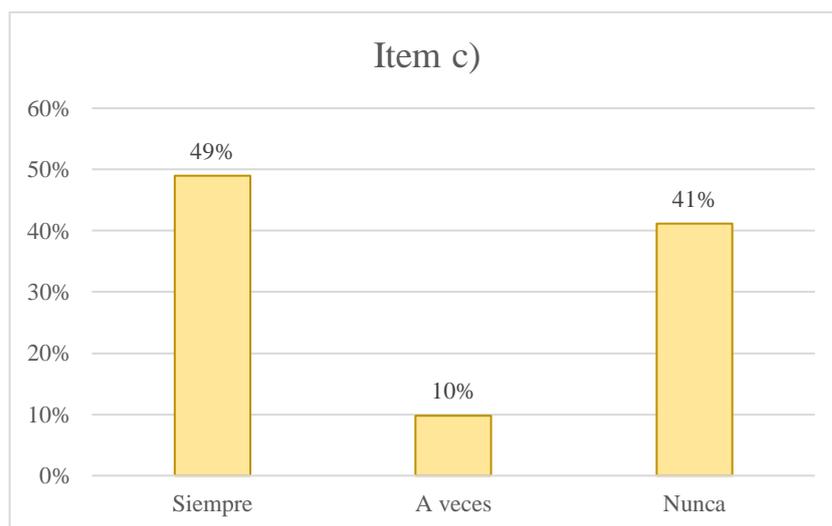


Figura 18. Frecuencia del cumplimiento de la obligación de informar a la SUNAT los comprobantes físicos utilizados en contingencia

En casos de contingencia, un 49% del total de encuestados señaló siempre cumplir con informar a la SUNAT los comprobantes físicos emitidos en tal situación, mientras que un 41% nunca lo hace y un solo un 10% a veces cumple.

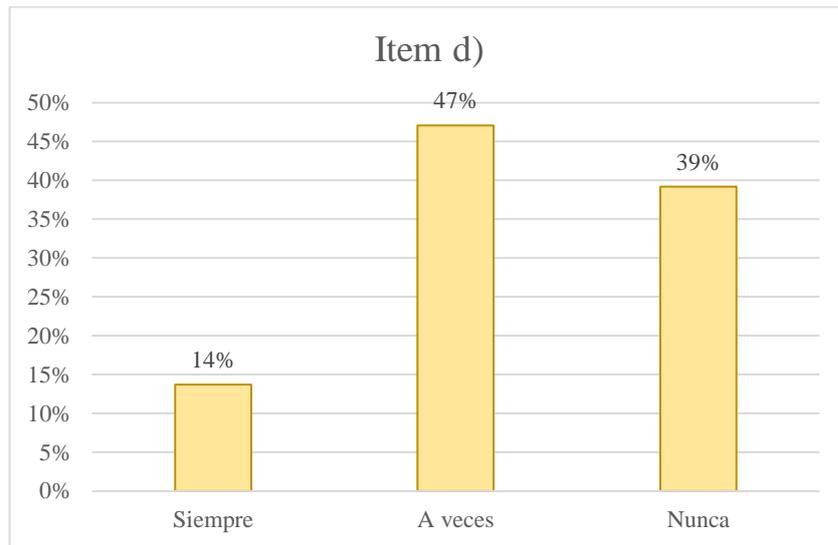


Figura 19. Frecuencia de las dificultades presentadas en la emisión y entrega de comprobantes electrónicos

El 47% de total de encuestados señaló que a veces tienen dificultades en la emisión electrónica de comprobantes, el 39% manifestó nunca tener dificultades y un 14% indicó que siempre posee tal problema.

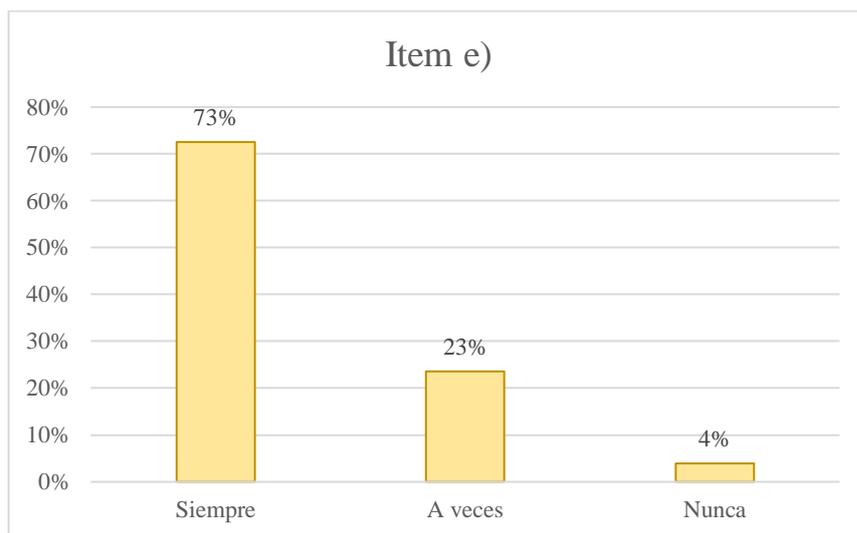


Figura 20. Frecuencia de las facilidades que brinda el SEE en la emisión y entrega de comprobantes electrónicos

El 73% del total de encuestados señaló que el uso de un Sistema de Emisión Electrónica siempre les facilita la emisión y entrega de los comprobantes de pago, mientras que un 23% indicó que solo a veces y un 4% manifestó que nunca les brinda tal facilidad.

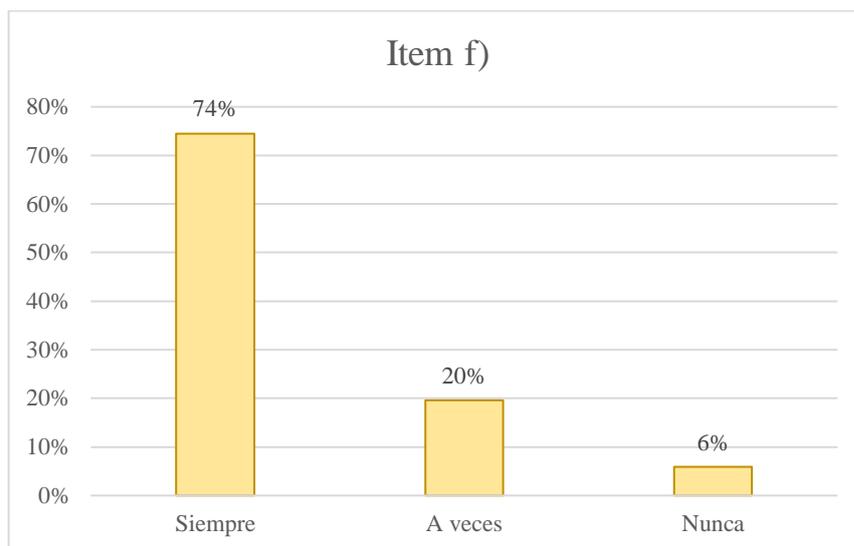


Figura 21. Frecuencia del pago de impuestos dentro del plazo

El 74% del total de encuestados manifestó que siempre cumple con pagar sus impuestos dentro del plazo, un 20% señaló hacerlo a veces y un 6% nunca cumplir con dicha obligación.

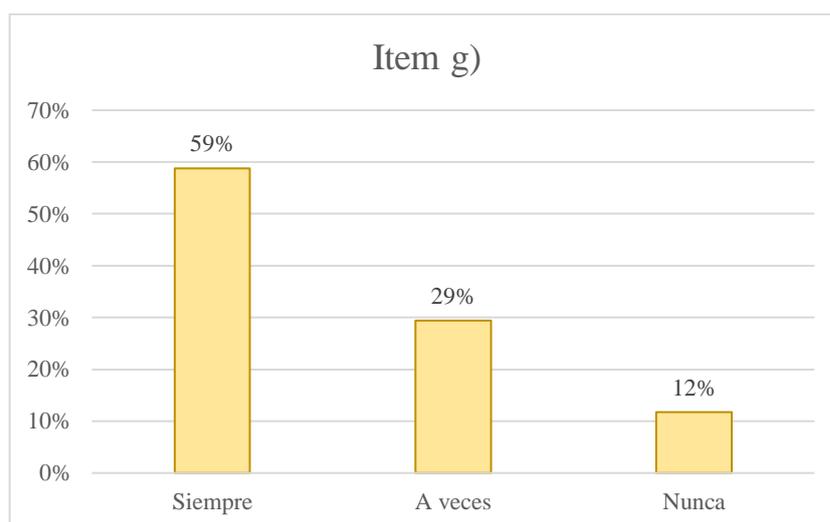


Figura 22. Frecuencia de las facilidades que brinda el comprobante electrónico en el pago de la deuda tributaria

El 59% del total de encuestados manifestó que el uso de comprobantes de pago electrónicos les facilita el pago de su deuda tributaria, mientras que a un 29% solo a veces y un 12% nunca ha percibido tal facilidad.

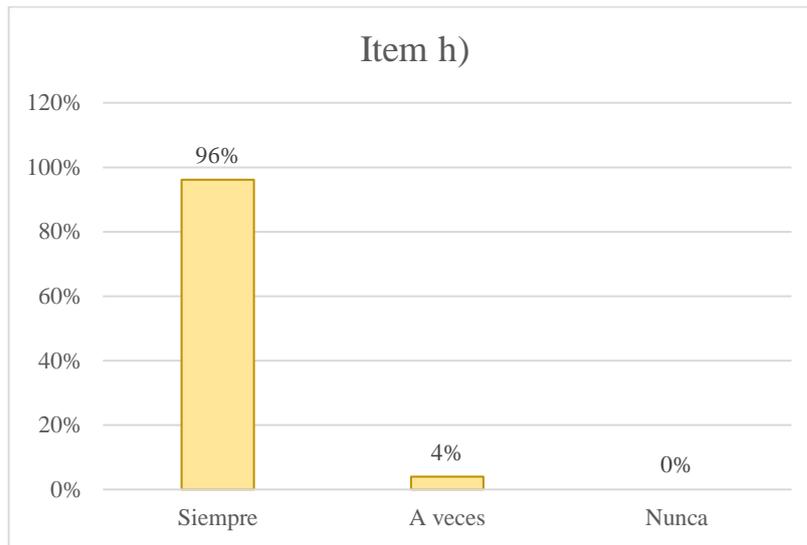


Figura 23. Frecuencia del cumplimiento de la obligación de emitir y otorgar comprobante electrónico

Del total de encuestados, un 96% señaló que siempre cumple con emitir y otorgar el comprobante de pago electrónico, mientras que un 4% manifestó hacerlo a veces.

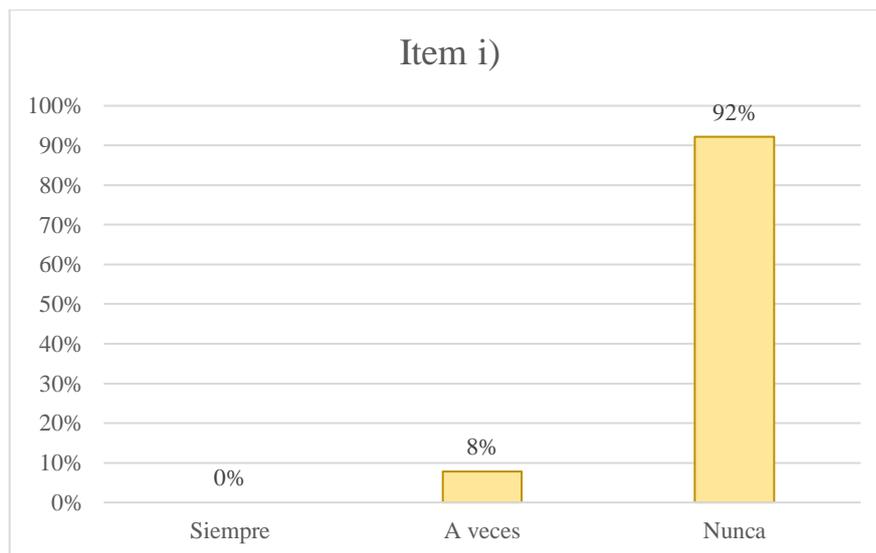


Figura 24. Frecuencia de infracciones cometidas

Del total de encuestados, el 92% manifestó que nunca ha cometido infracciones relacionadas a la obligación de emitir y/o entregar el comprobante de pago electrónico, mientras que un 8% señaló hacerlo a veces.

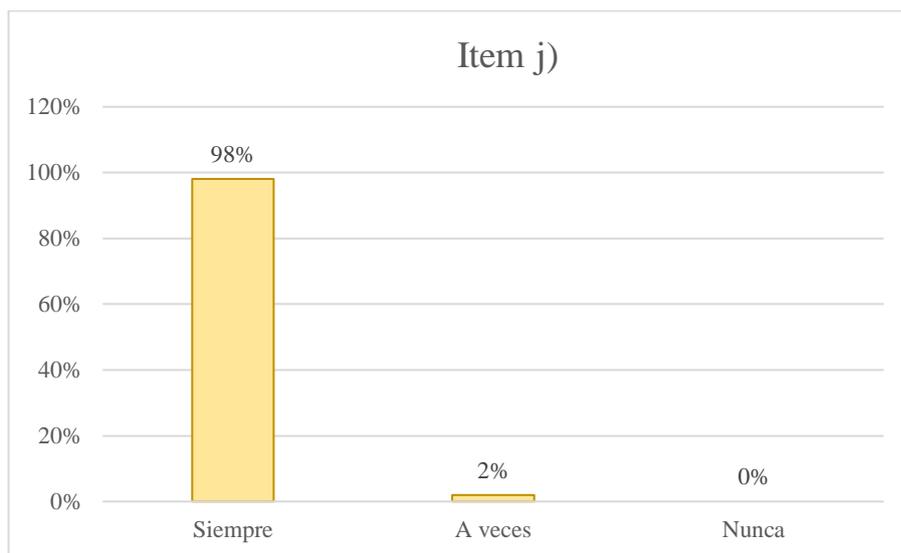


Figura 25. Frecuencia del cumplimiento de la obligación de presentar los libros y registros electrónicos dentro del plazo

Del total de encuestados, el 98% manifestó que siempre cumple con presentar sus libros y registro electrónicos dentro del plazo, mientras que tan solo un 2% indicó que a veces cumple con el plazo establecido.

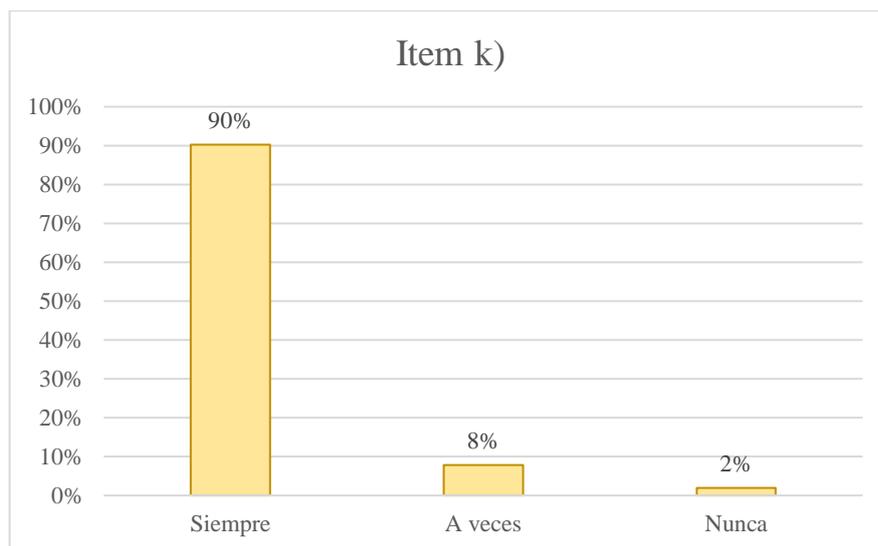


Figura 26. Frecuencia de las facilidades que brinda el comprobante electrónico en la presentación de declaraciones juradas ante la SUNAT

El 90% del total de encuestados manifestó que la emisión electrónica de comprobantes de pago siempre les facilita la presentación de sus declaraciones juradas ante la SUNAT, mientras que el 8% señaló que solo a veces y el 2% indicó nunca haber percibido tal facilidad.

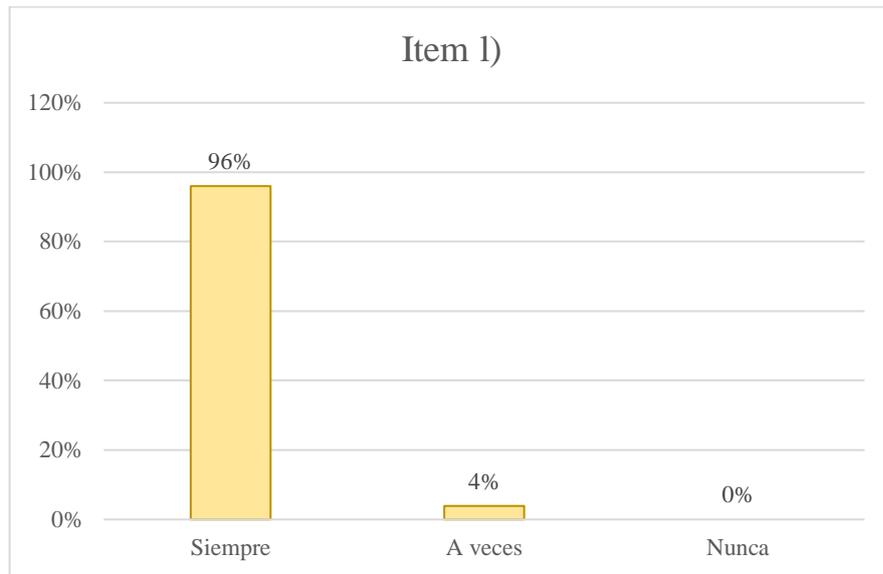


Figura 27. Frecuencia de la presentación de declaraciones juradas dentro del plazo

Del total de encuestados, el 96% manifestó siempre cumplir con realizar sus declaraciones juradas dentro del plazo establecido, mientras que un 4% señaló cumplir a veces con dicha obligación.

5.2. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

A partir de los hallazgos encontrados en la presente investigación se determinó que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, pues en promedio el 69.3% manifestó que desde que es emisor electrónico siempre cumple con sus obligaciones tributarias, mientras que un 18.3% dijo cumplir a veces y en menor proporción un 12.4% indicó nunca cumplir con tales obligaciones, es importante mencionar también que al 43% de personas jurídicas del sector comercio les facilita las declaraciones y pago de impuestos y a un 41% el llevado de libros y registros contables; sin embargo el mayor beneficio que perciben los encuestados es el ahorro de tiempo con un hallazgo del 63%; lo que se relaciona con diversos estudios tales como el realizado por Mendieta (2015) que en su investigación determinó que el principal beneficio que generó la facturación electrónica en los Contribuyentes Especiales del sector comercial del Cantón Cuenca en Ecuador estuvo representado por el mayor control contable con un 86%, mientras que Cordova y Nuñez (2018) en su investigación establecieron que a un 78% de los PRICOS de la ciudad de Tarapoto el uso de comprobante electrónicos les facilita la tributación, así también Bustamante y Pacheco (2018) llegaron a la conclusión que contar con un sistema de emisión electrónica ofrece ventajas tales como la reducción de costos, simplificación de actividades operativas, contar con información suficiente que le facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al uso del sistema de emisión tradicional para el caso de los PRICOS de la ciudad de Arequipa; por último Huamani y Chacón (2016) determinaron que la incidencia positiva de la obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago en las obligaciones tributarias representa un 88% de ventaja para los PRICOS de la provincia del Cusco, ya que su uso facilita el cálculo y el pago de impuestos así como la presentación de las declaraciones juradas y de los libros contables.

Además en el presente estudio realizado se determinó que, todas las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca que son emisores

electrónicos, tanto obligadas como voluntarias, actualmente cumplen con utilizar el comprobante electrónico en un 100%, teniendo en cuenta que para el caso de los emisores voluntarios, la calidad de emisor electrónico tiene carácter definitivo y esta no se pierde bajo ninguna circunstancia, tal como lo indica la (Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, 2014).

Se determinó que el 51% del total de la muestra utiliza el Sistema de Emisión Electronica desde los Sistemas del Contribuyente (SEE - SC), entre las que se encuentran aquellas empresas que indicaron tener un nivel de facturación alto, existiendo un 22% de los encuestados que emite más de 500 comprobantes al mes y para quienes el Sistema de Emisión SOL no sería suficiente; así también existe un 39% que se encuentra utilizando el Sistema de Emisión SOL quienes por lo general señalaron emitir entre 0 y 100 comprobantes mensualmente, de estos últimos el 14% indicaron siempre tener dificultades en la emisión del comprobante electrónico, quienes mencionaron que este sistema, que es brindado de manera gratuita por la SUNAT, es lento y no cumple con sus expectativas; así también lo muestra Quispe (2017) quien determinó que los contribuyentes del sector comercio encuestados en la ciudad de Juliaca manifestaron que les ha generado gastos excesivos la implementación de un sistema de emisión electrónico y quienes han optado por utilizar el Sistema Electrónico SOL, que si bien es cierto no han incurrido en gastos mayores, indicaron que han tenido problemas con el sistema.

Meléndez (2017) en su investigación determinó que el 72% del total de encuestados, cuya población estuvo representada por las empresas comerciales de Lima metropolitana, opinaron que el uso de la facturación electrónica eliminará la adquisición de facturas falsas y el 54% que reducirá la evasión del IGV; sin embargo en la presente investigación solo el 16% opina que se contrarrestará la falsificación de comprobantes de pago y un 29% la evasión tributaria, para quienes el principal aspecto que ayudaría a combatir es la informalidad.

Finalmente, se puede mencionar que el 31% del total de encuestados señaló que ha tenido dificultades para implementar un sistema de emisión electrónico, siendo el principal inconveniente la falta de información, pues en Cajamarca existen muchos empresarios que carecen de conocimientos básicos en temas tributarios que si bien es cierto la SUNAT realiza mensualmente diversas charlas para el público en general, muchos no están enterados de ellas, pues solo el 10% de encuestados señaló que siempre asiste y muchas veces el desconocimiento de las normas tributarias ocasiona que no cumplan con sus obligaciones, otro de los inconvenientes es el poco acceso a la tecnología, pues algunas empresas comerciales cuentan con personal que desconoce cómo usar una computadora; a esto se le suma la escasa existencia de Proveedores de Servicios Electrónicos en la ciudad, lo cual encarece los costos para adquirir un sistema propio.

CONCLUSIONES

1. La emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias en las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca.
2. La mayoría de personas jurídicas emisoras electrónicas han sido designadas por la SUNAT, siendo el principal Sistema de Emisión Electrónica utilizado por ellas el SEE – SC seguido por el SEE – SOL y las principales dificultades que han tenido para implementar su sistema son: la falta de información, el poco acceso a la tecnología y la escasez de PSE en Cajamarca.
3. Los comprobantes electrónicos y documentos relacionados de mayor uso son la factura, boleta de venta, la nota de crédito y la guía de remisión, siendo los principales beneficios que brinda su utilización, el ahorro de tiempo, la facilidad en las declaraciones y pago de impuestos y la facilidad en el llevado de libros y registros contables.
4. El uso de Comprobantes electrónicos facilita el pago de la deuda tributaria; por lo que la mayoría de personas jurídicas del sector comercio que son emisoras electrónicas siempre cumple con pagar su impuesto declarado mensualmente dentro del plazo establecido.
5. El uso de un SEE facilita la emisión y entrega del comprobante electrónico, así como la presentación de declaraciones juradas ante la SUNAT; por lo que la mayoría de personas jurídicas del sector comercio que son emisoras electrónicas siempre cumplen con emitir y entregar el comprobante electrónico, con presentar sus libros y registros electrónicos y con realizar sus declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos; sin embargo, existen desconocimiento de la obligación de poseer talonarios físicos para casos de contingencia.

6. Actualmente en la región de Cajamarca no existen Proveedores de Servicios Electrónicos, lo cual encarece los costos al momento de adquirir un sistema propio y además el Sistema de Emisión Electrónica SOL es lento y no cubre las expectativas de los usuarios; ambas condiciones dificultan el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Decanos de las facultades de Ciencias Económicas de las Universidades y colegios profesionales, a los representantes de la Cámara de comercio y demás grupos de interés, capacitar en forma permanente y continua mediante convenios o como responsabilidad social a través de diplomados, seminarios, talleres, charlas educativas presenciales y virtuales respecto a la emisión electrónica de comprobantes de pago y su adecuada implementación, con el fin de generar mayor conciencia tributaria tanto en los empresarios como en los ciudadanos Cajamarquinos.
2. Se sugiere a la Administración Tributaria mayor difusión en diversos medios sobre las charlas que programa de manera mensual, ya que muchos ciudadanos no asisten a ellas porque desconocen de su realización, así también mayor sensibilización acerca de los beneficios del uso del comprobante electrónico en los contribuyentes, pues la mayoría de emisores electrónicos lo hace por designación de la SUNAT.
3. Se sugiere a la Administración Tributaria mejorar su plataforma virtual, en especial el Sistema de Emisión Electronica SOL, pues muchos de los encuestados indicaron que este sistema es lento y no cubre sus expectativas representando una de las principales dificultades que los contribuyentes han tenido para cumplir con su obligación.
4. Los empresarios deben adquirir conocimientos básicos sobre el uso del comprobante físico en caso de contingencia, pues su utilización es obligatoria en dichas situaciones y muchos de ellos no poseen talonarios manuales. Se sugiere a los contribuyentes emisores de comprobantes electrónicos utilizar comprobantes físicos para casos de contingencias, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia N° 113-2018/SUNAT y normas modificatorias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, E. (2014). "Efecto Económico en la MiPymes del Municipio de Tepeaca, Puebla por la Obligación de Expedir comprobantes Fiscales Digitales por Internet". (*Tesis de Postgrado*). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla. Obtenido de <http://benem-mt.iii.com/iii/cpro/DigitalItemPdfViewerPage.external?id=9843446013647547&itemId=1002011&lang=spi&file=%2Fiii%2Fcpro%2Fapp%3Fid%3D9843446013647547%26itemId%3D1002011%26lang%3Dspi%26nopa%3Dtrue%26service%3Dblob%26suite%3Ddef#locale=spi&g>
- Álvarez, J. (2015). *El Sujeto Pasivo de la Obligación Fiscal* (Primera ed.). Ciudad de México, D.F.: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=yNWEDgAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Andina Agencia peruana de noticias. (02 de agosto de 2018). *Andina Agencia peruana de noticias*. Obtenido de MEF: evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta: <https://andina.pe/agencia/noticia-mef-evasion-tributaria-alcanza-36-del-igv-y-57-del-impuesto-a-renta-719696.aspx>
- Avalia tu aliado empresarial. (21 de mayo de 2018). *Avalia tu aliado empresarial*. Obtenido de La evasión fiscal en el mundo: <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>
- Banco Central de Reserva del Perú [BCRP]. (25 de Febrero de 2013). *Publicaciones*. Recuperado el 15 de Febrero de 2019, de Revista Moneda 153: Política Monetaria ante la Incertidumbre: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-153/moneda-153-04.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo [BID]; Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT]. (22 de Marzo de 2018). *La Factura Electrónica en América Latina / 2018*. (A. Barriex, & Z. Raúl, Edits.) Recuperado el 16 de Enero de 2019, de Biblioteca Jorge Eduardo Corradine: https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_Factura-Electronica_AL_BID_CIAT.pdf
- Bustamante, Y., & Pacheco, F. (2018). "Incidencias: Ventajas y Desventajas de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica Frente al Sistema de Emisión Física en los Principales Contribuyentes en la Ciudad de Arequipa 2018". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Católica San Pablo, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/UCSP/15616>

- Chigne, L. (2018). "Evolución de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica en el Perú". *Tesis de Pregrado*. Universidad Privada del Norte, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12866/Chigne%20Medina%20Lucero%20del%20Carmen.pdf?sequence=1>
- Comision Economica para America Latina y el Caribe (CEPAL). (01 de setiembre de 2016). *Comision Economica para America Latina y el Caribe*. Obtenido de Evasión fiscal en América Latina llega a 340.000 millones de dólares y representa 6,7% del PIB regional: <https://www.cepal.org/es/noticias/evasion-fiscal-america-latina-llega-340000-millones-dolares-representa-67-pib-regional>
- Cordova, D., & Nuñez, K. (2018). "La Factura Electrónica y su Implementación en los Principales Contribuyentes de la Ciudad de Tarapoto, Periodo 2016". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de San Martín, Tarpoto. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/UNSM/2676>
- Dávila, V. (2015). "La Facturación Electrónica como una Alternativa para Facilitar la Administración Tributaria". (*Tesis de Pregrado*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/9283>
- Debitoor. (06 de junio de 2019). *Glosario de Contabilidad*. Obtenido de Que es la evasión fiscal: <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>
- Decreto Legislativo N° 1314. (31 de Diciembre de 2016). Diaro Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 5 de Febrero de 2019, de <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2016/12/31/1469407-3/1469407-3.htm>
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario]. (22 de Junio de 2013). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 5 de Marzo de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>
- Dorantes, L., & Gómez, M. (2014). *Derecho Fiscal* (Primera ed.). México D.F.: Grupo Editorial Patria. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=O-_hBAAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false
- Elizondo, A. (2002). *Metodología de la Investigación Contable* (Tercera ed.). México D.F: International Thompson Editores.
- Esteban, E. (2009). *Metodología de la Investigación Económica y Social* (Primera ed.). Lima: San Marcos E.I.R.L.

- Félix, J., Mendoza, J., Muñante, D., Quenta, J., & Quispe, H. (2018). Modelo de Gobierno de Datos para una Entidad Tributaria Peruana. *Tesis de Postgrado*. Universidad ESAN, Lima. Obtenido de http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1397/2018_MADTI_16-1_03_T.pdf?sequence=1
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F: McGraw. Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.
- Huamani, B., & Chacón, K. (2016). "Obligatoriedad de la Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Principales Contribuyentes Cusco 2016". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco. Obtenido de <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/2147>
- Instituto de Administración Tributaria. (06 de junio de 2019). *Cultura tributaria y Aduanera*. Obtenido de Que es la Cultura Tributaria y Aduanera: <http://cultura.sunat.gob.pe/cultura/que-es-cultura-tributaria-y-aduanera>
- Luque, L. (2018). *Emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos* (Primera ed.). Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Martínez, J., & Fernando, R. (2017). *Comercio Digital Internacional* (Primera ed.). Madrid: Paraninfo S.A. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=oDZuDwAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Medina, R. (2018). "El Sistema de Emisión Electrónica De Comprobantes de Pago y su Incidencia en la Fiscalización Tributaria del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Huaráz. Años 2014-2015". (*Tesis de Postgrado*). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaráz. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2251>
- Medrano, H. (2004). IGV, Hipótesis de Incidencia y Hecho Imponible. *Foro Jurídico. Revista de Derecho Editada por Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 91-96. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18340/18583>
- Meléndez, M. (2017). "La Facturación Electrónica y su Incidencia en la Reducción de la Evasión Tributaria del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comerciales de Lima-Metropolitana-Año 2016". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Ricardo Palma, Lima. Obtenido de <http://cybertesis.urp.edu.pe/bitstream/urp/1406/1/TESIS%20MARVELI%20MELENDEZ%20GUTIERREZ-CONT2017.pdf>

- Mendieta, D. (2015). "Diagnóstico de la Aplicación de Facturación Electrónica en los Contribuyentes Especiales del Sector Comercial, del Cantón Cuenca y Propuesta para su Correcta Ejecución y Control". (*Tesis de Postgrado*). Universidad del Azuay, Cuenca. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/4928>
- Pomalaza, L., & Barrera, H. (2016). "La Emisión de los Comprobantes de Pago Electrónicos y su Incidencia en la Evasión Tributaria en la Provincia de Huancayo". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1603/INFORME%20DE%20TESIS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe, A. (2017). "Influencia de la Aplicación del Sistema de Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago por los Contribuyentes del Sector Comercio de la Ciudad de Juliaca, Periodos 2014-2015". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6716>
- Ramos, G., & Luque, L. (2018). *Comprobantes y Libros Electrónicos: La Tributación en la Era Electrónica* (Primera ed.). Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago]. (24 de Enero de 1999). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 20 de Febrero de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT. (27 de Abril de 2012). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/097-2012.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 113-2018/SUNAT. (27 de Abril de 2018). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 2 de Marzo de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/113-2018.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT. (9 de Mayo de 2017). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 28 de Enero de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/117-2017.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT. (7 de Junio de 2017). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 8 de Febrero de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/141-2017.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 181-2018/SUNAT. (26 de Julio de 2018). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 2 de Marzo de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/181-2018.pdf>

- Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT. (25 de Julio de 2016). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2016/182-2016.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT. (26 de Junio de 2014). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 23 de Febrero de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2014/199-2014.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 199-2015-SUNAT. (23 de Julio de 2015). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 27 de Enero de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/199-2015.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT. (30 de Octubre de 2017). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 15 de Febrero de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/276-2017.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT. (29 de Setiembre de 2014). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT. (28 de Noviembre de 2017). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Recuperado el 28 de Febrero de Febrero, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/317-2017.pdf>
- Reyes, M. (2015). *Resistencia Contable del Paraguay*. Obtenido de Libros: <file:///C:/Users/core%2015/Downloads/LIBRO-DE-AUDITORIA-TRIBUTARIA.pdf>
- Rodríguez, J. (2015). "La Facturación Electrónica vs Control Fiscal. Análisis Comparado on las Administraciones Tributarias de Chile y España". (*Tesis de Postgrado*). Universidad Adina Simón Bolívar, Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4782/1/T1794-MT-Rodriguez-La%20facturacion.pdf>
- Sánchez, Ó., Castillo, W., Traverso, D., Chávez, J., Echevarría, M., Bonilla, A., . . . Rosales, B. (2014). *La Facultad de Fiscalización. Colección de Ensayos Tributarios y Aduaneros 2012* (Segunda ed.). Lima: Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero - INDESTA.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2015). *Manual de Homologación Proveedores Servicios Electrónicos - versión 1.0*. Recuperado el 26 de Enero de 2019, de SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/images/cdp-electronicos/padron-pse/ManualHomologacinPSEagosto2016.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2016). *Comprobante de Pago Electrónico - CPE*. Recuperado el 23 de

Enero de 2019, de Comprobantes de Pago Electrónicos - Cpe: http://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/cpe

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (Octubre de 2017). *Manual de Homologación del Operador de Servicios Electrónicos. Proyecto de Comprobantes de Pago Electrónicos (Versión 2.1)*. Recuperado el 2 de Febrero de 2019, de SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-electronicos-empresas/see-operador-de-servicios-electronicos/7065-guias-y-manuales>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (12 de Abril de 2018). *¿Qué es el Proveedor de Servicios Electrónicos - PSE?* Recuperado el 26 de Enero de 2019, de Comprobantes de Pago Electrónicos - Cpe: <http://cpe.sunat.gob.pe/quien-es-el-proveedor-de-servicios-electronicos-pse>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (25 de Septiembre de 2018). *Nuevo Procedimiento de Contingencias para Emisores Electrónicos Designados*. Recuperado el 2 de Marzo de 2019, de Comprobantes de Pago Electrónicos - Cpe: <http://cpe.sunat.gob.pe/node/137>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (25 de Octubre de 2018). *Operador de Servicios Electrónicos (OSE)*. Recuperado el 28 de Enero de 2019, de Comprobantes de Pago Electrónicos - Cpe: <http://cpe.sunat.gob.pe/operador-de-servicios-electronicos-ose>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2016). *Plazos de la evaluación de la solicitud de inscripción al Registro del OSE*. Recuperado el 2 de Febrero de 2019, de SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-electronicos-empresas/see-operador-de-servicios-electronicos/6945-06-plazos-de-la-evaluacion-de-la-solicitud-de-inscripcion-al-registro-del-ose>

Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica* (Cuarta ed.). México D.F: Limusa, S.A de C.V. Grupo Noriega Editores.

Torres, A. (2013). "Funcionalidad de la Facturación Electrónica en una Pequeña Empresa Llamada: Opensys Technologies de México, S.A. de C.V". (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2013/mayo/0694062/Index.html>

Vallejo, V. (2015). *Manual del Código Tributario* (Primera ed.). Lima: Vallejo.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos y Técnicas
La Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de las Personas Jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, Periodo 2018.	General ¿De qué manera la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018?	General Analizar que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018	General La emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018.	Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago	• Sistemas de Emisión Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> Número de personas jurídicas emisoras de Comprobantes electrónicos. Número de personas jurídicas obligadas a emitir Comprobantes electrónicos. Tipos de sistemas de emisión. Proceso de implementación 	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionario Encuesta
	Específicos	Específicos	Específicos		• Comprobantes de Pago Electrónicos y Documentos Relacionados.	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad de comprobantes emitidos Tipo de comprobantes electrónicos emitidos. Beneficios del uso de Comprobantes de Pago Electrónicos. Capacitación por parte de la SUNAT. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo son los sistemas de emisión electrónica de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018? ¿Cuáles son los comprobantes de pago electrónicos utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018? ¿Cuáles son las obligaciones tributarias sustanciales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018? ¿Cuáles son las obligaciones tributarias formales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018? 	<ul style="list-style-type: none"> Conocer los sistemas de emisión electrónica de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018. Conocer los comprobantes de pago electrónicos utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018. Conocer las obligaciones tributarias sustanciales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018. Conocer las obligaciones tributarias formales de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de emisión electrónica utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca facilitan el cumplimiento de obligaciones tributarias. Los comprobantes de pago electrónicos utilizados por las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca facilitan el cumplimiento de obligaciones tributarias. Las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca cumplen con sus obligaciones tributarias sustanciales. Las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca cumplen con sus obligaciones tributarias formales. 	<ul style="list-style-type: none"> Contingencias en la Emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de comprobantes físicos. Dificultad en la emisión electrónica de comprobantes. 		
					Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Obligaciones Sustanciales. Obligaciones Formales. 	

2. Instrumento para la obtención de datos

Universidad Nacional de Cajamarca

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Encuesta aplicada a las Personas Jurídicas emisoras de comprobantes electrónicos del sector comercio del distrito de Cajamarca.

La presente encuesta tiene por finalidad recabar información respecto a la emisión electrónica de comprobantes de pago, la cual será de mucha utilidad para llevar a cabo el trabajo de investigación denominado “LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE COMPROBANTES DE PAGO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PERIODO 2018”; por lo que se le solicita responder el presente cuestionario con la mayor sinceridad posible.

Datos de la empresa

Razón social : _____

RUC : _____

Actividad económica : _____

Instrucciones:

Marque con una “X” la respuesta que usted considere la más apropiada con respecto a la emisión electrónica de comprobantes en la empresa que usted dirige.

1. ¿Actualmente su empresa utiliza comprobantes de pago electrónicos?

Sí

No

Si su respuesta en la pregunta N° 1 ha sido “No” de por concluida la presente encuesta, de lo contrario continúe con las siguientes preguntas.

2. ¿Su empresa es emisor electrónico de comprobantes de pago por designación de la SUNAT?

Sí

No, es emisor voluntario.

3. ¿Qué Sistema de Emisión Electrónica utiliza su empresa?

SEE – SOL

SEE – SC

SEE – SFS

SEE – OSE

4. ¿Cuáles han sido las dificultades que ha tenido su empresa para implementar un Sistema de Emisión Electrónica?, puede marcar más de una alternativa.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Falta de información. | <input type="checkbox"/> Escasez de PSE en la ciudad. |
| <input type="checkbox"/> Poco acceso a la tecnología. | <input type="checkbox"/> Otros..... |
| <input type="checkbox"/> Pocos recursos económicos. | <input type="checkbox"/> Ninguna. |

5. ¿Cuánto tiempo le llevó implementar un Sistema de Emisión Electrónica en su empresa?

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> De 1 – 2 meses | <input type="checkbox"/> De 4 – 6 meses |
| <input type="checkbox"/> De 2 – 4 meses | <input type="checkbox"/> Más de 6 meses |

6. ¿Qué cantidad aproximada de comprobantes de pago emite su empresa mensualmente?

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> De 0 – 100 | <input type="checkbox"/> De 300 – 400 |
| <input type="checkbox"/> De 100 – 200 | <input type="checkbox"/> De 400 – 500 |
| <input type="checkbox"/> De 200 – 300 | <input type="checkbox"/> Más de 500 |

7. ¿Qué comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados a estos se utilizan en su empresa?, puede marcar más de una alternativa.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Factura electrónica. | <input type="checkbox"/> Comprobante de percepción electrónico. |
| <input type="checkbox"/> Boleta de venta electrónica. | <input type="checkbox"/> Liquidación de compra electrónica. |
| <input type="checkbox"/> Nota de crédito electrónica. | <input type="checkbox"/> Guía de remisión electrónica. |
| <input type="checkbox"/> Nota de débito electrónica. | |
| <input type="checkbox"/> Comprobante de retención electrónico. | |

8. ¿Qué comprobantes de pago físicos autorizados por la SUNAT, utiliza su empresa?, puede marcar más de una alternativa.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Factura. | <input type="checkbox"/> Comprobante de percepción. |
| <input type="checkbox"/> Boleta de venta. | <input type="checkbox"/> Liquidación de compra. |
| <input type="checkbox"/> Nota de crédito. | <input type="checkbox"/> Guía de remisión. |
| <input type="checkbox"/> Nota de débito. | <input type="checkbox"/> Ninguno. |
| <input type="checkbox"/> Comprobante de retención. | |

9. ¿Cuáles son los beneficios que usted ha notado, desde que su empresa utiliza comprobantes de pago electrónicos?, puede marcar más de una alternativa.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Menores costos de emisión y almacenamiento. | <input type="checkbox"/> Facilita las declaraciones y pago de impuestos. |
| <input type="checkbox"/> Ahorro de tiempo | <input type="checkbox"/> Facilita el llevado de libros y registros contables. |
| <input type="checkbox"/> Obtención de información en tiempo real. | <input type="checkbox"/> Conservación del medio ambiente. |
| | <input type="checkbox"/> Ninguno. |

10. Cree usted que los sistemas de emisión electrónica contribuyen a contrarrestar:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> La evasión tributaria. | <input type="checkbox"/> La falsificación de comprobantes de pago. |
| <input type="checkbox"/> Las fiscalizaciones engorrosas. | <input type="checkbox"/> La pérdida y deterioro de comprobantes de pago. |
| <input type="checkbox"/> La informalidad. | <input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores. |

11. Marque con una “X” la alternativa que usted considere la más adecuada.

ÍTEM	VALORACIÓN		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
a) Asiste a las capacitaciones programadas por la SUNAT.			
b) ¿Cuenta con comprobantes físicos para casos de contingencia?			
c) ¿Cumple con informar a la SUNAT los Comprobantes Físicos emitidos en casos de contingencia?			
d) ¿Tiene usted dificultades en la emisión de los Comprobantes de Pago Electrónicos?			
e) ¿El uso de un Sistema de Emisión Electrónica le ha facilitado la emisión y entrega de comprobantes de pago?			
f) ¿El impuesto declarado mensualmente por su empresa es pagado dentro del plazo?			
g) ¿El uso de Comprobantes de Pago Electrónicos le facilita el pago de su deuda tributaria?			
h) Desde que su empresa es emisor electrónico de Comprobantes de Pago, ¿ha cumplido con emitir y entregar el Comprobante de Pago Electrónico?			
i) Ha cometido alguna infracción relacionada al cumplimiento de emitir y/o entregar comprobante de pago electrónico?			
j) ¿Cumple con presentar sus libros y registros electrónicos dentro del plazo establecido?			
k) ¿La emisión electrónica de comprobantes de pago facilita la presentación de sus declaraciones juradas ante la SUNAT?			
l) ¿Cumple con realizar sus declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos por Ley?			

12. ¿Algún comentario adicional que usted considere agregar?

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su atención

3. Otros anexos que respaldan la investigación



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88016620 con fecha 09/01/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 46635416 a nombre de SUAREZ CORTEZ CLAUDIA MARIBEL.

Descripción de la Solicitud:

SE SOLICITA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EMISORES DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DURANTE EL PERIODO 2018, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE CAJAMARCA, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE RUC.
- APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL.
- RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECEN.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- DOMICILIO FISCAL.
- FECHA DE OBLIGACIÓN A EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS.

Funcionario responsable de entregar la información : LARA FLORES GUSTAVO EDILBERTO

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

Personas jurídicas emisoras de comprobantes electrónicos objeto de estudio.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE OBLIGACIÓN	CIU
1	20172321004	Justiniano Soto Villanueva S.R.L.	12/11/2016	Vta. May. Materiales De Construcción.
2	20311243285	Empresa De Transportes De Servicios Múltiples 3m S.A.	20/12/2017	Venta Al Por Menor Combustibles.
3	20392895478	Ferretería Ruiz S.A.C.	15/10/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
4	20453308775	Inversiones Generales San Lorenzo S.A.C.	17/10/2018	Vta. May. Alimentos, Bebidas Y Tabaco.
5	20453657605	Importaciones Rosalía S.A.C.	31/10/2017	Venta Partes, Piezas, Accesorios.
6	20453738940	Consorcio Ferrería San Luis EIRL	12/11/2016	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
7	20453757812	Matizados Cajamarca EIRL	26/10/2018	Otros Tipos De Venta Al Por Menor.
8	20463225924	Nexus Digital S.R.L.	05/10/2018	Vta. May. Maquinaria, Equipo Y Mater.
9	20491643863	Caxa Representaciones S.A.C.	29/10/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
10	20491740800	Empresa Distribuidora Linares SRL	30/11/2016	Vta. May. Materiales De Construcción.
11	20491802848	A&F Frenos Cajamarca S.R.L	04/09/2018	Venta Partes, Piezas, Accesorios.
12	20495609236	Halley God Contratistas Y Servicios Generales SRL	30/11/2016	Vta. May. Materiales De Construcción.
13	20495635822	Autonort Cajamarca S.A.C.	27/09/2016	Venta De Vehículos Automotores.
14	20495746225	Insumos Mevcar Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	26/12/2017	Vta. May. De Otros Productos.
15	20495815219	Servillantas Virgen De Los Dolores S.R.L	06/09/2017	Venta Partes, Piezas, Accesorios.
16	20495836135	Librería Hernández S.R.L	23/10/2018	Otros Tipos De Venta Al Por Menor.
17	20495979599	Servigen Virgen Del Carmen S.R.L	12/06/2018	Otros Tipos De Venta Al Por Menor.
18	20496121768	Servicios Electrónicos Servinorte E.I.R.L.	03/08/2016	Otros Tipos De Venta Al Por Menor.
19	20509943339	Celis Distribuciones S.A.C.	11/10/2018	Vta. May. Materiales De Construcción.
20	20529332859	Servicios Generales J.C.R. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	02/05/2018	Venta Partes, Piezas, Accesorios.
21	20529345918	Ferretería Carranza Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	26/07/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
22	20529348348	Distribuidora Y Servicios Generales Coradey S.R.L	14/05/2018	Vta. May. Materiales De Construcción.
23	20529371838	Cajatex E.I.R.L	09/06/2017	Vta. May. Productos Textiles.
24	20529435828	Matizados Super Color S & L E.I.R.L	24/01/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
25	20529483041	El As Servicios Generales E.I.R.L	04/07/2017	Vta. Al Por Mayor De Combustibles.
26	20529654546	El Ovalo Estación & Servicios Generales S.R.L	18/09/2018	Venta Al Por Menor Combustibles.
27	20529671980	Ice Storm E.I.R.L.	11/08/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
28	20570533054	Estación De Servicios M&N S.A.C	31/01/2018	Vta. Al Por Mayor De Combustibles.
29	20570614054	Estilos Collection Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	20/10/2018	Vta. Min. Productos Textiles, Calzado.
30	20570752015	Dacenter Distribuciones S.R.L.	30/12/2015	Vta. Min. Alimentos, Bebidas, Tabaco.
31	20570769848	Ferretería y Distribuidora Aceros Carranza SRL	26/07/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
32	20600118545	Comercializadora y Distribuidora Chumbil EIRL	31/01/2018	Vta. May. Alimentos, Bebidas Y Tabaco.
33	20600260805	Autopartes y Servicios Agua Blanca E.I.R.L.	13/01/2018	Venta Partes, Piezas, Accesorios.
34	20601194148	American Tractor Cajamarca S.R.L.	18/05/2018	Venta Partes, Piezas, Accesorios.
35	20602029256	Ferretería & Acabados La Fachada S.R.L	05/09/2018	Vta. May. Materiales De Construcción.
36	20602954081	North Computer Cajamarca E.I.R.L.	02/03/2018	Vta. May. Maquinaria, Equipo Y Mater.
37	20602954871	Grupo Cieza Calzados S.A.C	10/08/2018	Vta. Min. Productos Textiles, Calzado.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE OBLIGACIÓN	CIU
38	20602971709	Valentino Lens Servicios Generales E.I.R.L.	20/08/2018	Otros Tipos De Venta Por Menor.
39	20603065418	Anfas Inversiones E.I.R.L.	31/05/2018	Vta. Al Por Mayor De Combustibles.
40	20603141491	Calzature D'vidale E.I.R.L. - D'vidale E.I.R.L.	19/10/2018	Vta. Min. Productos Textiles, Calzado.
41	20495677401	Comercial Luzy SRL	01/05/2018	Vta. May. Alimentos, Bebidas Y Tabaco.
42	20529570792	Centro Naturista Nuevo Amanecer EIRL	01/01/2018	Otros Tipos De Venta Al Por Menor.
43	20601317011	Estación De Servicios Majo S.A.C.	01/09/2018	Vta. Al Por Mayor De Combustibles.
44	20603608624	Megatableros La Florida E.I.R.L.	01/12/2018	Vta. May. Materiales De Construcción.
45	20410999847	Grifos Cruz Blanca S.A.C	04/09/2015	Venta Al Por Menor Combustibles.
46	20453678947	Ferretería El Sol S.R.L.	21/02/2017	Vta. Min. Artículos De Ferrería.
47	20453827454	Distribuidora Dino Ángel E.I.R.L.	24/11/2016	Vta. May. Materiales De Construcción.
48	20495684017	Medisalud Group S.R.L.	29/10/2018	Vta. Min. Prod. Farmac. Y Art. Tocador.
49	20495867014	Agroveterinaria El Campo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	26/04/2018	Vta. May. De Materias Primas Agropec.
50	20600014685	Clínica Dental Ventura S.R.L.	27/03/2017	Vta. Min. Prod. Farmac. Y Art. Tocador.
51	20603699425	Corporación Ferrertera Santa Cruz S.A.C.	01/11/2018	Vta. Min. Artículos De Ferrería.